

Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
 Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**  
 Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**  
 Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**  
 Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**  
 Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**  
 Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**  
 Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
 Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**  
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**  
 Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**  
 Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**  
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
 Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**  
 Secretario de Cultura:.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**  
 Secretaria de la Mujer:.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**  
 Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**  
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

**AÑO LIX - Nº 3246**  
 Telefax: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

**SANTA ROSA, 24 DE FEBRERO DE 2017**  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

SUMARIO	Página
Decreto N° 229.....	2
Decretos Sintetizados: N° 2003, 5347 a 5349/16, 61, 69, 92, 113, 114, 189 a 208, 212 a 218, 220, 223, 224, 226, 227, 228, 230 a 253, 255 a 266, 268 a 280.....	3
Designaciones: N° 254, 211 y 219.....	12
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 119 a 122, 127 a 131, 135 a 141, 143, 144, 153, 157, 160 y 161.....	12
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. N° 68 a 73.....	14
Ministerio de Educación – Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: Disp. N° 6.....	14
Ministerio de la Producción: Res. N° 124 a 127, 130 a 133, 136 a 139.....	14
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 23 y 24.....	16
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 17 a 26.....	18
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 47.....	19
Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 1 y 5.....	19
Contaduría General: Res. N° 623/16.....	19
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 65 a 67.....	19
Secretaría General. Res. N° 119 y 126.....	20
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 48 a 54.....	20
Secretaría de Cultura: Res. N° 22, 23 y 25.....	21
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 373, 379 a 384.....	21
Licitaciones:.....	27
Edictos de Minería:.....	28
Avisos Judiciales:.....	29
Jurisprudencia:.....	36
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	38
Concursos:.....	46

**DECRETO N° 229: CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LA PLANTA AUTOMOTOR DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD**

Santa Rosa, 14 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 16573/16 – MGEyS- caratulado “MINISTERIO DE SALUD – S/ CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LA PLANTA AUTOMOTOR DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la facultad atribuida a través del artículo 6° de la Ley N° 2872, el Poder Ejecutivo decreto el Decreto N° 19 del año 2015 con sus correspondientes Anexos, reestructurando su organización funcional a través de Subsecretarías, Coordinaciones y Direcciones;

Que ante la necesidad de contar con un agente bajo cuya responsabilidad se halle el control de la totalidad de los automotores pertenecientes al Ministerio de Salud, consistentes en automóviles, ambulancias, camionetas y camiones, resulta necesaria la creación de un órgano capaz de cumplir adecuadamente tal objetivo;

Que dicho órgano consistirá en la Coordinación de la Planta Automotor, cuyas funciones se basaran en la coordinación, supervisión, control de uso, mantenimiento y cuidado de los automotores, así como de la provisión de insumos para el correcto funcionamiento de tales;

Que tal órgano resultara dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud;

Que, a los efectos de la nueva conformación del Organigrama, resulta pertinente la modificación del Anexo V del Decreto N° 19/15;

**POR ELLO:****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Crease la Coordinación de la Planta Automotor con dependencia de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud.-

**Artículo 2°.-** Apruébase la estructura orgánica de la Subsecretaría de Administración que como Anexo I forma parte del Decreto.-

**Artículo 3°.-** Apruébase las misiones y funciones correspondiente a la Coordinación de la Planta Automotor, que como Anexo II forma parte del presente Decreto.-

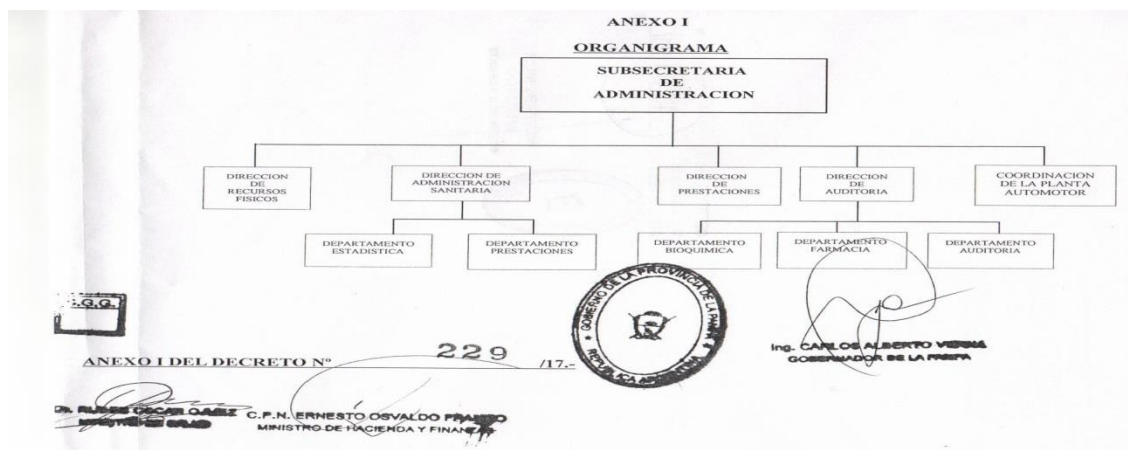
**Artículo 4°.-** Apruébase la Reestructura N° 261802 por la cual se crea el cargo de Coordinador de la Planta Automotor.-

**Artículo 5°.-** Las erogaciones resultantes del presente Decreto, se imputaran a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente.-

**Artículo 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**Artículo 7°.-** Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud.-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa –  
Dr. Rubén Oscar OJUEZ, Ministro de Salud – C.P.N.  
Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas

**ANEXO I****ANEXO II**

**MISIONES Y FUNCIONES:  
COORDINACIÓN DE LA PLANTA AUTOMOTOR  
DEL MINISTERIO DE SALUD**

La Coordinación de la Planta Automotor, estará a cargo de un Coordinador con nivel de Director de la escala de funcionarios vigentes, con el objeto de:

- Coordinar, supervisar y controlar la utilización y el mantenimiento de las distintas unidades integrantes del parque automotor del Ministerio de Salud de la Provincia

de La Pampa, velando siempre por su cuidado y correcta utilización.

- Intervenir en los procedimientos de mantenimiento y reparación de los vehículos oficiales.
- Controlar la correcta utilización y el cuidado que se les debe a los vehículos oficiales.
- Controlar el consumo de los insumos que el parque automotor requiere para su correcto funcionamiento, gestionando en la medida pertinente las contrataciones para la provisión de combustible, autorizando el cupo de combustible para cada vehículo oficial, controlando las cargas efectuadas mediante la recepción de las correspondientes planillas y facturas de cargas, y demás acciones relacionadas a su efectivo consumo.
- Asignar y reasignar las unidades integrantes de la planta automotor a las distintas reparticiones del Ministerio de Salud labrando y conformando las correspondientes actas de entrega de vehículos.
- Intervenir en los procedimientos de contrataciones destinados a adquirir vehículos oficiales, emitiendo opinión

vinculante en cuanto a la conveniencia de la adquisición y de las características técnicas del bien a adquirir.

- Emitir autorizaciones para que los conductores oficiales pueden conducir vehículos de propiedad de la Provincia por fuera del territorio provincial, en caso que las comisiones oficiales así lo requieran.
- Controlar y efectuar los trámites necesarios para que los vehículos adquiridos para formar parte de la planta del Ministerio de Salud sean inscriptos en el Registro de Propiedad del Automotor.
- Cumplir y hacer cumplir toda legislación Nacional y Provincial como así también los Convenios y Reglamentaciones que se relacionan con su finalidad.
- Promover la capacitación y especialización del personal.
- Brindar la colaboración e intervención necesaria en caso de siniestros sufridos por vehículos oficiales, actuando como interlocutora entre la Administración Pública y la compañía aseguradora.

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 2003 -27-VII-16- Art. 1°-** Habilitanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de agosto del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 214 a 235 del Expediente N° 7766/16, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2906.-

**Decreto N° 5347 -29-XII-16- Art. 1°-** Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia definitiva presentada por el agente Categoría 12 (Aprendiz – convenio 3 del escalafón de Radio y Televisión), Rubén Néstor SIERRA – DNI N° M 5.267.406 – Clase 1949 – perteneciente a la Dirección General de Canal 3, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°-** Páguese al ex - agente citado en el artículo anterior la suma de \$36.863,00.- en concepto de veintiocho días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 5348 -29-XII-16- Art. 1°-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Desarrollo Territorial, Daniela Soledad DIESER – DNI N° 30.248.696 – Clase 1983 – Categoría 13 (Rama Administrativa) Ley N° 643, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

**Decreto N° 5349 -29-XII-16- Art. 1°-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Cámara de Diputados a la agente Categoría 10 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Mónica Lorena CISNEROS – DNI N° 24.998.620 – Clase 1976 – perteneciente a la

Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.-

**Decreto N° 61 -30-I-17- Art. 1°-** Apruébase la Licitación Pública N° 98/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al señor Pablo David PEDERNERA, DNI N° 27.212.871, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario “General Manuel Belgrano” y en el Instituto de Formación Docente de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$122.749,38.- de febrero a diciembre, y de \$36.472,94.- para el mes de enero.- (S/Expte. N° 11505/16)

**Decreto N° 69 -1-II-17- Art. 1°-** Apruébase la Licitación Pública N° 52/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (Expte. N° 7774/16)

**Art. 2°-** Desestimase el ítem 36; declárese desierto el ítem 25; aumentase en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 30, 45 y 70; en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 5 y 41; en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 2 y 26; en un 24,80% la cantidad solicitada del ítem 7; en un 21,43% la cantidad solicitada del ítem 55; en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 12, 13, 15, 19, 20, 27, 47, 50, 51, 52, 64, 65, 66 y 67; y en 10% la cantidad solicitada del ítem 17; y disminúyase en un 25% la cantidad solicitada del ítem 31, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

**Decreto N° 92 -6-II-17- Art. 1°-** Apruébase la Licitación Pública N° 54/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 7702/16)

**Art. 2°-** Declárense desiertos los ítems 4 y 25; aumentase en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 13, 29, 35, y 43; en un 86,67% la cantidad solicitada del

ítem 39; en un 50% la cantidad solicitada del ítem 28; en un 25% la cantidad solicitada del ítem 21; en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 31, 36 y 37; en un 1,02% la cantidad solicitada del ítem 23; y en un 0,10% la cantidad solicitada del ítem 10; y disminúyase en un 53,80% la cantidad solicitada del ítem 16, en un 50% la cantidad solicitada del ítem 27, y en un 25% la cantidad solicitada del ítem 24, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

**Decreto N° 113 -7-II-17- Art. 1º.-** Asígnase, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017, el adicional del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200 y de acuerdo al Decreto N° 237/90, a los agentes que se detallan en el anexo del presente.- (S/Expte. N° 151/17)

**Decreto N° 114 -7-II-17- Art. 1º.-** Destácase en Comisión de Servicio Permanente en la Reserva Provincial Parque Luro perteneciente a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial, al agente José María MOLINA, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) de la Ley N° 643, Afiliado N° 71.525, Legajo N° 68.917, quien deberá residir en la Reserva Provincial Parque Luro, dada las características de las tareas a realizar.-

**Art. 2º.-** Otórgase al agente citado en el artículo 1º, la asignación de un viático fijo mensual anticipado, equivalente al 60% del viático ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 189 -10-II-17- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$82.379,42.- destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 17870/16)

**Decreto N° 190 -10-II-17- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de \$242.610,98.- destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 17617/16)

**Decreto N° 191 -10-II-17- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Rolón la suma de \$71.940,07.- destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 17616/16)

**Decreto N° 192 -10-II-17- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Unidad Regional de la localidad de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de

Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Jorgelina Elisabet CORIA – DNI N° 32.046.242 -, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 193 -10-II-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 7 de octubre de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 bis de la Ley N° 2341 – redacción dada por la Ley N° 2378 – presentada por el agente Categoría 2 (Rama Administrativa) – Ley N° 643 – Miguel Ángel RUIZ – DNI N° 10.215.806 – Clase 1952, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Decreto N° 194 -10-II-17- Art. 1º.-** Asignar a Casa Central de la Dirección General de Rentas una "Caja Chica" por la suma de \$9.000.- con imputación a la Jurisdicción "H" Unidad de Organización 21 – F. y F. 110-1.11.1. Bienes de Consumo: \$3.000.- y F. y F. 110 – 1.11.2. Servicios no Personales: \$6.000.-

**Art. 2º.-** Asignar a las Delegaciones de la Dirección General de Rentas con asiento en: Capital Federal, una "Caja Chica" por la suma de \$2.900.- con imputación a la Jurisdicción "H" Unidad de Organización 21 – F. y F. 110 – 1.11.1. Bienes de Consumo: \$1.400.- y F. y F. 110 – 1.11.2. Servicios no Personales: \$1.500.-, General Pico, una "Caja Chica" por la suma de \$7.000.- con imputación a la Jurisdicción "H" Unidad de Organización 21 – F. y F. 110 – 1.11.1. Bienes de Consumo: \$4.000.- y F. y F. 110 – 1.11.2. Servicios no Personales: \$3.000.-, General Acha, una "Caja Chica" por la suma de \$2.100.- con imputación a la Jurisdicción "H" Unidad de Organización 21 – F. y F. 110 – 1.11.1. Bienes de Consumo: \$1.500.- y F. y F. 110 – 1.11.2. Servicios no Personales: \$600.-

**Art. 3º.-** Serán responsables de las "Cajas Chicas" establecidas en los artículos anteriores, el Director General de Rentas, por la Casa Central, y los jefes de las Delegaciones de Capital Federal, de General Pico y de General Acha.

**Art. 4º.-** Las "Cajas Chicas" referidas estarán sujetas a rendición de cuenta mensual y su reintegro se efectuará al haberse invertido el 70% del monto total al 31 de diciembre de 2017 se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar el saldo no invertido.

**Decreto N° 195 -10-II-17- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Subsecretaría de Turismo, a la agente Luciana Vanina HIRTZ – DNI N° 27.214.919 -, perteneciente a la Municipalidad de Quehué.

**Decreto N° 196 -10-II-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 30 de mayo de 2016, a la docente Marcela Alejandra TORRES, DNI N° 20.421.739 – Clase 1968 – al cargo titular de Maestra de Grado – turno completo – de la Escuela N° 159 – Jornada Completa – de la localidad de Carro Quemado, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto Nº 197 -10-II-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 3 de octubre de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 15 – Rama Servicios Generales – Ley Nº 643, Norma Gladis IBARRA – DNI Nº 10.269.288 – Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

**Decreto Nº 198 -10-II-17- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Centro de Salud de Quetruquén dependiente del Ministerio de Salud, al agente Alberto Raúl LEIRIA, DNI Nº 13.029.605, perteneciente a la Comisión de Fomento de Quetruquén, en el marco de las previsiones del artículo 6º del Decreto Nº 1738/05

**Decreto Nº 199 -10-II-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 24 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley Nº 1279 – Juan Daniel ERNST, DNI Nº M 8.605.326 – Clase 1951 – perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 200 -10-II-17- Art. 1º.-** Créanse en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Escuela para Adultos Nº 8 en la localidad de General Pico, por transformación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, CUE 420071500.-

**Art. 2º.-** Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 9 en la localidad de Intendente Alvear, por fusión del Centro Educativo Programa Especial 25, CUE 420074900 y del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, CUE 420083900.-

**Art. 3º.-** Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 10 en la localidad de Realicó, por fusión del Centro Educativo Programa Especial 105, CUE 420000700 y del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, CUE 420073800.-

**Art. 4º.-** Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 11 en la localidad de Santa Isabel, por fusión del Centro Educativo Programa Especial 114, CUE 420079900 y del Centro Educativo Programa Especial 45, CUE 420034200.-

**Art. 5º.-** Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 12 en la localidad de 25 de Mayo, por transformación del Centro Educativo Programa Especial 107, CUE 420034400.-

**Art. 6º.-** Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de

Educación, la Escuela para Adultos Nº 13 en la localidad de Guatraché, por transformación del Centro Educativo 31, CUE 420045500.-

**Art. 7º.-** Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 14 en la localidad de Toay, por Fusión del Centro Educativo 9, CUE 420019200, del Centro Educativo 3 Programa Especial 119, CUE 420080400 y del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, CUE 420073900.-

**Art. 8º.-** Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 15 en contextos de privación de la libertad de la ciudad de Santa Rosa, por fusión del Centro Educativo U4A, CUE 420032800 del Centro Educativo U4B, CUE 420047300 y del Centro Educativo U30, CUE 420019600.-

**Art. 9º.-** Créase en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos Nº 16 en contextos de privación de la libertad de la ciudad de Santa Rosa, por Fusión del Centro Escolar Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes, CUE 420072600, del Centro Educativo Programa Especial 158, CUE 420092800 y del Centro Educativo U30, CUE 420019600.-

**Art. 10º.-** Facultase al Ministerio de Educación para el dictado de toda normativa necesaria para la implementación del presente Decreto.-

**Art. 11º.-** Apruébase la solicitud de Reestructuración Nº 255073, obrante a fojas 10/13 del Expediente Nº 17204/16.-

**Decreto Nº 201 -10-II-17- Art. 1º.-** No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto Nº 2937/16 por el señor Fabián Alejandro JARA, D.N.I. Nº 31.942.129, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Decreto Nº 202 -10-II-17- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de la agente Ana Graciela MAIDANA –D.N.I. Nº 13.737.960-, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

**Decreto Nº 203 -10-II-17- Art. 1º.-** Transfírase la suma de \$ 13.518.425,00, a favor de las comunas que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA VERANO 2.017.- (S/Expte. Nº 17697/16)

**Decreto Nº 204 -10-II-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase al citado organismo a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de las: “ OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RED DE AGUA,

RED DE CLOACAS Y CORDÓN CUNETA EN SANTA ROSA – MIL NUEVE (1009) VIVIENDAS – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO”, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9º - primer párrafo – de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase la documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.431.609,54 a valores noviembre de 2016, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006, N° 3679/2008 y N° 575/2016 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

**Decreto N° 205 -10-II-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase al citado organismo a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la obra: “ NEXO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN Y DOS (2) SUB-ESTACIONES TRANSFORMADORAS DE 500 KVA. EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO- CUATROCIENTAS (400) VIVIENDAS – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO”, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9º - primer párrafo – de la ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 6.045.210,78, a valores noviembre de 2016, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006, N° 3679/2008 y N° 575/2016 y un plazo de ejecución de 120 días corridos.-

**Decreto N° 206 -10-II-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 – redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 7 – Rama Administrativa- Ley N° 643, Jorge Daniel PÉREZ – D.N.I. N° 11.866.431 – Clase 1956, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos – CE.SI.DA.- del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**Decreto N° 207 -10-II-17- Art. 1º.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Florencia Emilia EYHERAMONHO D.N.I. N° 27.796.539, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 14/14 – Expediente N° 8230/13.-

**Decreto N° 208 -10-II-17- Art. 1º.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Secretaria de Cultura y la firma del Señor José Hernán Rolando GONGA, D.N.I. N° 26.892.533, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07,

perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 180/2013 – Expediente N° 8965/2013.-

**Decreto N° 212 -13-II-17- Art. 1º.-** Ratifícase el “Convenio de Implementación de Ayuda Económica a Empresas Productivas Críticas – Componentes B”, suscripto el día 05 de diciembre de 2016 entre la Secretaria de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, en el Marco de la Resolución N° 327/16, que tendrá por objeto establecer las obligaciones de las partes en el marco de la Convocatoria de ayuda económica para empresas calificadas como críticas, a efectos de solventar el nuevo esquema tarifario público de electricidad.-

**Art. 2º.-** Facúltese al señor Ministerio de la Producción a realizar todos los actos y gestiones necesarias para ejecutar lo previsto en el Convenio mencionado.-

**Art. 3º.-** Dese intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial.-

**Decreto N° 213 -13-II-17- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Roberto Daniel DURAN, D.N.I. N° 18.659.852, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 214 -13-II-17- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Jesús Alberto ABARCA, D.N.I. N° 16.641.917, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 215 -13-II-17- Art. 1º.-** Dése de baja de la Policía de la provincia a partir de la fecha de su notificación al cabo de Policía Miguel Ángel GALLARDO, DNI N° 28.004.120, Clase 1980, por aplicación de lo previsto en el artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo legal.-

**Decreto N° 216 -13-II-17- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Marcelo Aníbal SIEIRA, D.N.I. N° 16.376.971, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 217 -13-II-17- Art. 1º.-** Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la Asociación Civil Programa Guadalupe de la Ciudad de Santa Rosa, representada por la Sra. Presidente de la entidad, María Teresa Roo (D.N.I. 10.919.884) el convenio de prestación de servicios que como anexo forma parte del presente, destinado a la atención integral de pacientes de ambos sexos adictos a sustancias psicoactivas. Dicha contratación de servicio encuadra en la excepción prevista

en el artículo 34, inciso C), Subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la N.J.F. N° 930.-

**Decreto N° 218 -13-II-17- Art. 1º.-** Aplicar al Agente de Policía Fabián Alberto CASTRO, clase 1972, DNI N° 31.482.247, una sanción administrativa consistente en 50 días de suspensión de empleo, por la falta cometida y encuadrada en el artículo 62 inciso 13), donde por aplicación extraordinaria del artículo 65 se hará extensiva bajo los alcances del artículo 58), todos ellos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Art. 2º.-** Disponer el pase a situación de revista en disponibilidad del empleado citado en el artículo anterior, por el lapso de 50 días que dura la sanción de suspensión de empleo aplicada, ello conforme lo estipula el artículo 119 inciso 5) con efectos del artículo 158 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, y será reintegrado en forma automática al servicio efectivo por operatoria del artículo 116 inciso 1), con alcances y efectos del 156, de dicha norma legal.-

**Art. 3º.-** La medida enunciada en el artículo precedente tendrá efectos previsionales, contables y administrativos, a partir de las 00:00 del día posterior al día de su notificación.-

**Decreto N° 220 -13-II-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase al citado organismo a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO- CUATROCIENTAS (400) VIVIENDAS – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9º - primer párrafo – de la ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.963.551,70, a valores septiembre de 2016, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006, N° 3679/2008 y N° 575/2016 y un plazo de ejecución de 120 días corridos.-

**Decreto N° 223 -14-II-17- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017 a la Municipalidad de Villa Mirasol, al agente Categoría 7 – Rama Administrativa- Ley N° 643, Héctor Rubén ESQUISATTI – D.N.I. N° 14.341.581- Clase 1962 – perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-

**Decreto N° 224 -14-II-17- Art. 1º.-** Transfiérase sin cargo a la ASOCIACIÓN PAMPEANA DE BICICROSS, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula n° 1768, los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 13521/16)

**Decreto N° 226 -14-II-17- Art. 1º.-** Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE PUELCHES, los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 1655/15)

**Decreto N° 227 -14-II-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de mayo de 2016, a la docente Adriana Elisabet VARGAS DNI N° 29.003.767, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º I – turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay; con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 228 -14-II-17- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017 a la Comisión de Fomento de Speluzzi, al agente Categoría 7 – Rama Administrativa- Ley N° 643, Edit Ester MINETTI - D.N.I. N° 26.507.860 - Clase 1978 – perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-

**Decreto N° 230 -14-II-17- Art. 1º.-** Ratifícase el convenio celebrado con fecha 31 de octubre de 2016, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de promover un estilo de vida activo y saludable en y con las personas mayores mediante la práctica de la actividad física y recreativa. El referido convenio forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** Dése a la Cámara de Diputados, solicitando su aprobación Legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1º de la Constitución Provincial.-

**Decreto N° 231 -14-II-17- Art. 1º.-** Acéptase a partir del día 22 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Doris Beatriz GÓMEZ PANIEGO, D.N.I. N° 12.877.656 – Clase 1959, perteneciente a la Administración Provincial de Energía para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341, redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 232 -14-II-17- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 30/38 del Expediente N° 65/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 06/17, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 233 -14-II-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, CUIT N° 30-9996238-1, la suma de \$ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor DANIEL PERRONE, CUIT/CUIL N° 20-14130000-9, para el proyecto productivo de servicio de

Lunch Los Amigos, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 15593/16)

**Decreto N° 234 -14-II-17- Art. 1°.-** Transfírase a la Municipalidad de Ataliva Roca – 221-2, CUIT N° 30-99919658-2, suma de \$ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor MARCELO DANIEL ZAPATA, CUIT N° 20-33998865-0, para el proyecto productivo de Metalúrgica ZM, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 15359/16)

**Decreto N° 235 -14-II-17- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 64/15, tramitada por el Departamento compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (Expediente N° 4452/15)

**Art. 2°.-** Desestímense los ítems 6 y 7, por aplicación del artículo 60 del Decreto- Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 236 -14-II-17- Art. 1°.-** Declárese Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Secretario General del Consejo Federal de Inversiones de la Nación, Ing. Juan José CIACERA y comitiva que lo acompaña.-

**Decreto N° 237 -14-II-17- Art. 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ex agente Carlos Alberto SAN MIGUEL, D.N.I. N° 20.108.361, Afiliado N° 65771, Legajo N° 58757, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, en el Expediente N° 8931/2016 caratulado: “FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/INFORMACIÓN SUMARIA ART. 17 DE LA LEY N° 1830- (INT. 38/10)”, en virtud de lo expresado en los precedentes considerandos.-

**Decreto N° 238 -14-II-17- Art. 1°.-** Rescíndase el contrato de limpieza de las oficinas de CASA DE LA PAMPA ubicadas en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires formalizado con la empresa TECNING S.R.L., por haber incumplido esta última con las obligaciones a su cargo previstas en el Punto 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas y en la Cláusula Séptima del respectivo contrato, finalizado dicha contratación el día 31 de agosto de 2016.-

**Art. 2°.-** Aplíquense las sanciones previstas en el artículo 74 y 97 del Reglamento de Contrataciones (Decreto Acuerdo N° 470/73), conforme la cuantificación efectuada a fojas 893 por el Departamento de Compras y Suministros de la Contaduría General, consistente en la pérdida de la Garantía de Adjudicación en proporción a la parte no cumplida correspondiendo la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la prestación no cumplida que asciende a la suma de \$ 32.400.00, importe que será deducido de las facturas emergentes del contrato que se encuentran pendientes de pago.-

**Art. 3°.-** Instrúyase al Señor Fiscal de Estado a incoar las acciones extrajudiciales y/o judiciales tendientes a satisfacer la deuda mantenida con el proveedor del Estado

TECNING S.R.L., la que, deducidos los importes detallados en el Artículo 2°, asciende a la suma de \$ 89.100,00; en concepto precio por la prestación del servicio de limpieza de oficinas de Casa de La Pampa correspondiente a los periodos Junio, Julio y agosto de 2016; y/o a la ejecución de las garantías otorgadas a favor de la Provincia de La Pampa.-

**Decreto N° 239 -14-II-17- Art. 1°.-** Autorízase la Contratación de la “Empresa de Seguridad FALCON S.A.” para prestación del Servicio de Vigilancia y seguridad del Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicio vinculados al sector industrial de la ciudad de Santa Rosa, por el plazo de 4 meses contados a partir de la firma del contrato o hasta que se adjudique la Licitación Pública N° 06/17, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Decreto N° 240 -15-II-17- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 292/16 del Ministerio de Desarrollo Social en el Expediente N° 7921/2015 caratulado: “MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA S/INFORMACIÓN SUMARIA AGENTE LUIS ALBERTO FRANK.-“.

**Art. 2°.-** Aplicar al agente Categoría 14, Rama Servicios Generales – Ley N° 643 – Luis Alberto FRANK, D.N.I. N° 22.176.526, Afiliado N° 66115, Legajo N° 59858, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la notificación del presente, la sanción de 30 de suspensión, conforme lo establecido en los artículos 237 inciso c) y f) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 inciso a) y t) del mencionado cuerpo normativo.-

**Decreto N° 241 -15-II-17- Art. 1°.-** Rechazar el Recurso Impetrado por Unión Transitoria de Empresas ELEPRINT S.A. – TECMA S.A. – IACO CONSTRUCCIONES S.A. desde fojas 30552 a 30553, por los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

**Decreto N° 242 -15-II-17- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/16 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la Obra: “ NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUBESTACIONES TRANSFORMADORAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA – MIL NUEVE (1009) VIVIENDAS - – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO”, a la Empresa GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L., por la suma de \$ 9.807.010,83 a valores setiembre de 2016, con redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo - de la ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-



**Decreto N° 243 -15-II-17- Art. 1º.-** Apruébase a partir de la fecha del presente Decreto, nuevo valor para los informes que se expidan por el Registro a cargo del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, el que será de \$ 90,00 de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 2033 – creación del Registro de Actos de Última Voluntad de la Provincia de La Pampa.-

**Decreto N° 244 -15-II-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 3 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Stella Maris Mirta VARGAS – D.N.I. N° F 5.441.272 – Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643.-

**Decreto N° 245 -15-II-17- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de Agricultura, convocado mediante Resolución N° 596/16, del Ministerio de la Producción.

**Art. 2º.-** Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente, Nicolás PONCE (CLASE 1953), DNI N° 10.980.578, Afiliado N° 21301, Legajo N° 2283.-

**Decreto N° 246 -15-II-17- Art. 1º.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Guillermo Horacio RODRÍGUEZ, DNI N° 12.903.107, contra la Resolución N° 701/16 del Ministerio de Desarrollo Social, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 247 -15-II-17- Art. 1º.-** Transfíerese a la Municipalidad de Gobernador Duval la suma de \$ 79.424,25 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte N° 18970/16)

**Decreto N° 248 -15-II-17- Art. 1º.-** Transfíerese a la Municipalidad de la Maruja la suma de \$ 104.746,69 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte N° 17624/16)

**Decreto N° 249 -15-II-17- Art. 1º.-** Transfíerese a la Municipalidad de DORILA la suma de \$ 68.237,48, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte. N° 17622/16)

**Decreto N° 250 -15-II-17- Art. 1º.-** Acéptese, a partir del 5 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 – Rama Servicio Generales ley N° 643, Elba Mabel GONZÁLEZ – D.N.I. N° 11.705.472 –

Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 251 -15-II-17- Art. 1º.-** Limitase a partir del 1 de enero de 2017, el Adicional Especial del 15%, otorgado por Decreto N° 4941/16, a la agente Categoría 11-Rama Administrativa– Ley N° 643, María Elizabet ANTÚNEZ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 22.936.483, Clase 1973, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, adscripta al Ministerio de Salud por Resolución Conjunta N° 324/16.-

**Decreto N° 252 -16-II-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 380.000,00, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, para la ejecución de los ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO NORTE DE LÍQUIDOS CLOACALES DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento de la Ley Provincial N° 2915 y en el artículo 9º inciso c) de la Ley N° 38 “General de Obras Publicas”.-

**Decreto N° 253 -16-II-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor Héctor Raúl ALMIRALL (D.N.I. N° 7.368.073) a cargo de Director TITULAR DE LA Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria), en representación del Capital Estatal y por las acciones de clase “A”.-

**Decreto N° 255 -16-II-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$530.000,00, con un plazo de ejecución de \$150 días corridos, para la ejecución del PROYECTO DE RESTITUCIÓN DEL CANAL SUR Y CANALES AFLUENTES – ENTUBAMIENTO DESAGÜE CLOACALES DE PLANTA TRATAMIENTO NORTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial N° 2915 y en el artículo 9º inciso c) de la Ley N° 38 “General de Obras Publicas”.-

**Decreto N° 256 -16-II-17- Art. 1º.-** No hacer lugar al Recurso de Reconsideración presentado por el Señor Félix Ariel ANTÓN, DNI N° 24.517.448, Clase 1975, contra los términos del Decreto N° 1763/16, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 257 -16-II-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 12 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 4- Rama Administrativa – Ley N° 643, Susana Isabel ROLDAN D.N.I. N° 12. 608.207 – Clase 1956-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 258 -16-II-17- Art. 1°** Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2016, a la agente Categoría 7 ( Rama Administrativa) - Ley N° 643- Liliana Vilma MAXENTI –D.N.I. N° 12.608.767 – Clase 1957-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia , de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 2341.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex – agente citada en el artículo anterior la suma de \$22.855,00 , en concepto de 37 días de licencia para descanso anual proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones .-

**Decreto N° 259 -16-II-17- Art. 1°** Asígnase a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2017, el Adicional Especial del 15%, encuadrado en el artículo 74 de la Ley 643, a la agente María Andrea PORTILLO Legajo 48035, Afiliado N° 44265, perteneciente a la Dirección General de Canal 3.-

**Decreto N° 260 -16-II-17- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Secretaria de la Mujer, de la agente Categoría 12 -Ley N° 643- Leandra Zoraya HERNÁNDEZ – D.N.I. N° 22.418.727- Clase 1972, Afiliada N° 58774 perteneciente a la Municipalidad de Guatraché .-

**Decreto N° 261 -16-II-17- Art. 1°.-** Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación técnico Profesional del Ministerio de Educación, el “Centro Provincial de Formación Profesional N° 10” en la localidad de Caleufú por fusión de la Escuela Laboral N° 3, CUE N° 420064000 y del Centro Laboral de Programa Especial N° 93, CUE N° 420066200, ambos de la misma localidad.-

**Decreto N° 262 -16-II-17- Art. 1°.-** Créase en el Ámbito de la Subsecretaría de la Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el “Centro Provincial de Formación Profesional N° 9” en la localidad de Ingeniero Luiggi, por fusión de la Escuela Laboral N° 7, CUE N° 420007600, de la misma localidad y del Centro Laboral N° 43, CUE N° 420088400, de la localidad de Alta Italia.-

**Decreto N° 263 -16-II-17- Art. 1°.-** Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnica Profesional del Ministerio de Educación, el “Centro Provincial de la Formación Profesional N° 7” en la Ciudad de General Pico, por fusión del Centro de Formación Profesional Anexo a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 CUE N° 420074400 y de los Centros Laborales de Programa Especial N° 53, CUE N° 420064800 y N° 109, CUE N° 420066700, todos de la misma ciudad.-

**Decreto N° 264 -16-II-17- Art. 1°.-** Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el “Centro Provincial de Formación Profesional N° 11” en la localidad de Realicó, por fusión de la Escuela Laboral N° 4, CUE N°

420064100, del Centro Laboral N° 42, CUE N° 420068500, del Centro Laboral N° 56, CUE N° 420081500, del Centro Laboral de programa Especial N° 133, CUE N° 420085600, todos de la localidad de Realicó; del Centro Laboral de Programa Especial N° 138, CUE N° 420081400, del Centro Laboral de Programa Especial N° 153, CUE N° 420089800, ambos de la localidad de Rancul y del Centro Laboral de Programa Especial N° 134, CUE N° 420085200, de la localidad de Parera.-

**Decreto N° 265-16-II-17- Art. 1°.-** Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el Centro Provincial de Formación Profesional N° 4 “Domingo Ramón ZÁRATE” en la ciudad de General Acha, por fusión de la Escuela Laboral N° 1 “Domingo Ramón ZÁRATE”, CUE N° 420063800 y del Centro Laboral de Programa Especial N° 136, CUE N° 420089300, ambos de la ciudad de General Acha.-

**Decreto N° 266-16-II-17- Art. 1°.-** Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el “Centro Provincial de Formación Profesional N° 8” en la localidad de Telén , por fusión del Centro de Formación Profesional Anexo a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8, CUE N° 420025801, de la Localidad de Telén ; del Centro Laboral N° 23 CUE N° 420067200 de la localidad de Victorica y del Centro Laboral N° 54 CUE N° 420069200, de la localidad de Santa Isabel.-

**Decreto N° 268-17-II-17- Art. 1°.-** Revócase a partir de la fecha el Decreto N° 121/15 y en consecuencia rescíndase los servicios prestados por el Señor Cristian David JIMÉNEZ (D.N.I. N° 31.642.658) al cargo de Delegado Santa Rosa dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Desarrollo Territorial.-

**Decreto N° 269-17-II-17- Art. 1°.-** Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el “Centro Provincial de Formación Profesional N° 2 en la ciudad de General Pico, por fusión del centro de Formación Profesional N° 2, CUE N° 420071200, del Centro Laboral N° 51, CUE N° 420072300, del Centro Laboral del Programa Especial N° 85, CUE N° 420075200, todos de la ciudad de General Pico; del Centro Laboral N° 48, CUE N° 420068880, de la localidad de Trenel y del Centro Laboral de Programa Especial N° 137, CUE N° 420083500 y Centro Laboral N° 50, CUE N° 420069000, ambos de la localidad de Intendente Alvear.-

**Decreto N° 270-17-II-17- Art. 1°.-** Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerios de Educación, en el Centro Provincial de Formación Profesional N° 13 “Héctor Luis OLIVIERI” en la localidad de Quemú Quemú, por fusión de la Escuela Laboral N° 2 “ Héctor Luis OLIVIERI” , CUE N° 420063900 de la misma localidad; del Centro Laboral N°

34, CUE Nº 420068200, de la localidad de Villa Mirasol, del Centro Laboral de Programa Especial Nº 30, CUE Nº 420075800, de la localidad de Miguel Cané y del Centro Laboral de Programa Especial Nº 104, CUE Nº 420066500, de la localidad de Colonia Barón.-

**Decreto Nº 271-17-II-17- Art. 1º.-** Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el Centro Provincial de Formación Profesional Nº 12 “Ana Bravo” en la localidad de 25 de Mayo, por transformación de la Escuela Laboral Nº 5 “Ana Bravo”, CUE Nº 420064200, de la misma localidad.-

**Decreto Nº 272-17-II-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de la Humada la suma de \$ 150.000, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA.-

**Decreto Nº 273-17-II-17- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Oscar Alejo QUIROGA, D.N.I. Nº 24.961.716, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256.-

**Decreto Nº 274-17-II-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 2 de diciembre de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley Nº 2341 – redacción dada por la Ley Nº 2378-, presentada por el agente Categoría 3 –Rama Administrativa- Ley Nº 643, Juan Domingo ASCHERI -D.N.I. Nº 10.381.938 -Clase 1953, perteneciente a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**Decreto Nº 275-17-II-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 13 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) Ley Nº 643, Susana Mabel GALLEGO -D.N.I. Nº 13.351.215 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 276-17-II-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de enero de 2017, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley Nº 2341 –redacción dada por la Ley Nº 2378-, presentada por el agente Categoría 1 – Rama Administrativa –Ley Nº 643, Juan Carlos ALDAO – D.N.I. Nº 10.353.656 –Clase 1953, perteneciente a la Dirección General de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**Decreto Nº 277-17-II-17- Art. 1º.-** Asígnase a la Municipalidad de Doblas la cantidad de 60 cupos, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”.

**Decreto Nº 278-17-II-17- Art. 1º.-** Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el “Centro Provincial de Formación Profesional Nº 5” en la localidad de Macachín, por fusión del Centro de Formación Profesional Anexo a la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 5 y del Centro Laboral Nº 49 CUE Nº 420068900, ambos de la localidad de Macachín, del Centro Laboral del Programa Especial Nº 147, CUE Nº 420087900, de la localidad de Miguel Riglos, de los Centros Laborales Nº 24, CUE Nº 420067700 y Nº 25, CUE Nº 420083000, de la localidad de Guatraché, del Centro Laboral Nº 27, CUE Nº 420067800 y del Centro Laboral de Programa Especial Nº 144, CUE Nº 420086100, ambos de la localidad de Alpachiri.-

**Decreto Nº 279-17-II-17- Art. 1º.-** Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el “Centro Provincial de Formación Profesional Nº 6” en la ciudad de General Pico, por fusión de la Escuela Laboral Nº 6, CUE Nº 420063700, en el Centro Laboral Nº 16 y el Centro Laboral de Programa Especial nº 90, CUE Nº 42006600, todos de la misma Ciudad.-

**Decreto Nº 280-17-II-17- Art. 1º.-** Modifícase el Artículo 4 del Anexo, que forma parte integrante del Decreto 2546/93, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**Artículo 4:** Paralelamente a la actividad del Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas, funcionará en el mismo una Comisión de Clasificación integrada por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos como Presidente, el Director del Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras como Secretario y ocho (8) miembros vocales titulares que serán quienes se desempeñen en los siguientes cargos: Administrador Provincial del Agua, Administrador Provincial de Energía, Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Director General de Obras Públicas, Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción –Delegación La Pampa- o quien la Cámara designe, el Presidente del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Provincia de La Pampa o quien el Consejo designe y el Presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa o quien el Colegio designe. Además, en caso de ausencia o vacantes de los titulares actuarán vocales suplentes, correspondiendo la función a quienes se desempeñen en los siguientes cargos: Gerente Técnico de la Administración Provincial del Agua, Gerente Técnico de la Administración Provincial de Energía, Ingeniero Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad, Gerente Técnico del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Director de Obras Básicas y Arquitectura, el Secretario de la Cámara Argentina de la Construcción – Delegación La Pampa o quien la cámara designe, el Secretario del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa o quien el Consejo Designe y el Secretario del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa o quien el Colegio designe. Los Vocales suplentes reemplazaran al titular del cargo de su competencia.- El desempeño de las

funciones de los integrantes de la Comisión de Clasificación será de carácter "Ad Honorem".-

**Art. 2º.-** Modifícase el Artículo 18 del Anexo, que forma parte integrante del Decreto 2546/93, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**Artículo 18:** Las solicitudes de inscripción serán presentadas en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Publicas en los formularios pertinentes. Solo serán inscriptas las empresas legalmente capacitadas para contratar que demuestren idoneidad, capacidad y responsabilidad para desempeñarse como contratistas de la Provincia. Serán excluidas o no serán admitidas en el Registro permanente de Licitadores de Obras Publicas aquellas personas que se hubieran hecho pasibles de condena judicial por delitos cometidos en el desempeño de su actividad como empresa contra entidades oficiales, organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como así también las sociedades cuyos directorios estén integrados con dichas personas. Mientras dure el proceso previo serán suspendidas a partir de la toma de conocimiento del auto de procesamiento, la formalización de la acusación o aquella figura que resulte equivalente a dichos estadios procesales penales. Cumplidos los efectos de la sentencia que motivara la exclusión, podrá la empresa solicitar su reinscripción".-

**Art. 3º.-** Modifícase el Artículo 21 de Anexo, que forma parte integrante del Decreto 2546/93 el que quedara redactado de la siguiente manera: "**Artículo 21:** En caso de omisión o falsedades en la información y/o en la documentación aportada al Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Publicas por los que tramitan su inscripción o por los ya inscriptos, así como también por la ocurrencia de incumplimientos de obligaciones contractuales y/o rescisiones de contrato a causa de estos incumplimientos, La Comisión de Clasificación podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación para concurrir a licitaciones o contratar nuevas obras públicas por el termino de hasta tres (3) años

b) Cancelación de su inscripción en el registro permanente Licitadores de Obras Públicas. Pasados 5 años la empresa podrá solicitar nuevamente su inscripción en cuya oportunidad la Comisión de Clasificación evaluara el caso y se pronunciara al respecto. Las Dependencias de la Administración Provincial están obligadas, en aquellos casos de incumplimiento de las obligaciones contractuales o rescisión de contratos de Obra Pública, a remitir las actuaciones al Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Publicas a efecto de que la Comisión de Clasificación aplique sanciones (graduables según se expresó) cuando al contratista le correspondiere. Similares sanciones podrá adoptar la Comisión de Clasificación en relación a los representantes técnicos y demás profesionales que suscriban las documentaciones, por falsedades o incumplimientos contractuales que les fuere imputable a juicio de la Comisión. Asimismo, como consecuencia de tales sanciones podrán disminuir el coeficiente conceptual de la empresa en la medida que lo estime procedente, a su solo juicio. Resulta una sanción a una empresa inscripta en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Publicas y una vez que quede firme, la misma se hará extensiva a las sociedades cuyos

directorios estén integrados por al menos una (1) persona que forme parte del directorio de la empresa sancionada.-

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 254 -16-II-17- Art. 1º.-** Designase en comisión, a partir de la fecha, al Abogado Gerónimo MIRANDA CID, (D.N.I. N° 30.054.917 Clase 1982) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

**Decreto N° 211-13-II-17- Art. 1º.-** Designase, a partir del día de la fecha, Delegada de Zona Norte dependiente del Ministerio de Educación, a la Profesora Adriana Elisabet CERDA (D.N.I. N° 17.465.347 -Clase 1965).-

**Decreto N° 219-13-II-17- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, al Agrimensor Héctor Oscar ERBURU D.N.I. N° 16.426.625, Clase 1963, como representante del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N° 2876, para integrar la Comisión del Programa Provincial para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 119 -10-II-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 621.500,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 53/17.-

**Res. N° 120 -10-II-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Otto Krausse", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 302.520,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 88/17.-

**Res. N° 121 -10-II-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 505.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 77/17.-

**Res. N° 122 -10-II-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetrache", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 550.000,00 con destino al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 89/17.-

**Res. N° 127 -15-II-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachín la suma de \$ 262.500,00, en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de la Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16.-

**Res. N° 128 -15-II-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 241.500,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16.-

**Res. N° 129 -15-II-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de \$ 126.000,00, en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16.-

**Res. N° 130 -15-II-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo transferirá a la Municipalidad de Winifreda la suma de \$ 102.900,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia ratificada por Decreto N° 3043/16.-

**Res. N° 131 -15-II-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 159.600,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16.-

**Res. N° 135 -16-II-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 4.000,00, para solventar los gastos que se originaron por la participación en el evento deportivo Campus de Básquet.-

**Res. N° 136 -16-II-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Quetrequen la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

**Res. N° 137 -16-II-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rancul la suma de \$ 33.000,00, para solventar los gastos de actividades deportivas zonales en el marco de los Juegos Deportivos Pampeanos de Verano.-

**Res. N° 138 -16-II-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo transferirá a la Municipalidad de Winifreda la suma de \$ 6.000,00, destinada a la compra de material deportivo.-

**Res. N° 139 -16-II-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 8.000,00, destinada a la compra de material deportivo.-

**Res. N° 140 -16-II-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$ 38.000,00, para solventar los gastos que demande la organización del evento deportivo solidario "Rural Bike" en la localidad.-

**Res. N° 141 -16-II-17- Art. 1º.-** Transfírase la suma de \$ 387.790,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

## ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 11.250,00
181-8 CALEUFU	\$ 11.250,00
041-4 CATRILO	\$ 15.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 15.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 17.250,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 24.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTÍN	\$ 11.250,00
103-2 GUATRACHE	\$ 11.250,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 20.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 19.500,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.750,00
012-5 MACACHÍN	\$ 15.250,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 11.250,00
092-7 PUELCHES	\$ 11.250,00
225-3 QUEHUE	\$ 11.250,00
187-5 RANCUL	\$ 11.250,00
197-4 REALICÓ	\$ 22.500,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 11.250,00
204-8 TOAY	\$ 50.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 15.000,00
161-5 25 DE MAYO	\$ 12.290,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 387.790,00</b>

**Res. N° 143 -16-II-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de equipamiento.-

**Res. N° 144 -16-II-17- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 108.500,00, a favor de las comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

**ANEXO**

Código	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo	\$ 50.000,00
021/6	Anguil	\$ 21.500,00
053/9	Santa Isabel	\$ 25.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 12.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 108.500,00</b>

**Res. N° 153 -16-II-17- Art. 1°.-** Otorgase un subsidio por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la localidad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 157 -21-II-17- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rancul la suma de \$ 50.400,00, en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16.-

**Res. N° 160 -21-II-17- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girara a la Municipalidad de Ceballos, la suma de \$ 40.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.- (s/Expte. N° 17655/16)

**Res. N° 161 -21-II-17- Art. 1°.-** La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girara a la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena, la suma de \$ 120.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 17660/16)

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD**

**Disp. N° 68 -10-II-17- Art. 1°.-** Autorizar a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Natalia Raquel PIZZORNO (D.N.I. N° 23.805.057 –M.P N° 1910), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Medico Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C) S.R.L, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que se tituló la habilita.-

**Disp. N° 69 -10-II-17- Art. 1°.-** Autorizar a partir de la fecha, a la Dra. Verónica Evangelina Giordano (D.N.I. N° 27.014.411 –M.P N° 1994 –M.E en Oftalmología N° 1111), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Oftalmológico S.H en calle Escalante N° 67 de esta ciudad en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 70 -10-II-17- Art. 1°.-** Autorizar a partir de la fecha de la presente, a la farmacéutica Roció Soledad NIETO (D.N.I. N° 36.284.356 – M.P N° 3576), para desempeñarse como farmacéutica auxiliar y de la Farmacia "Co.Se.Ga perteneciente a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda. Calle General Campos N° 966 de la ciudad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 71 -10-II-17- Art. 1°.-** autorizar a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Florencia MENDÍA (D.N.I. N° 37.621.580 –M.P N° 114), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología, bajo la denominación "OIRES Implantes Cocleares", pertenecientes a la Licenciada en Fonoaudiología Analía Belén BARCENA, ubicado en calle Wilde N° 1.735 de esta ciudad, en la modalidad para que su título la habilita.-

**Disp. N° 72 -10-II-17- Art. 1°.-** Autorizar a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición María Agustina CALVO (D.N.I. N° 36.283.701 –M.P N° 2.885) para atender pacientes ambulatorios en el "Instituto de Especialidades Clínico Quirúrgicas", ubicado en calle 11 N° 985 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que u titulo la habilita.-

**Disp. N° 73 -10-II-17- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir de la fecha de la presente, los siguientes servicios dos gabinetes de Fonoaudiología y una Sala Anexa bajo la denominación de fantasía "OIRES Implantes Cocleares", el Servicio de apoyo a la integración Escolar y un tercer Gabinete de Fonoaudiología, perteneciente a la licenciada en Fonoaudiología Analía Belén BARCENA (D.N.I. N° 24.153.410 – M.P N° 046), ubicados en calle Pio XII N° 309 "A" de esta ciudad.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO  
PROFESIONAL**

**Disp. N° 6 -14-II-17- Art. 1°.-** Publíquese las vacantes existentes en los establecimientos de jurisdicción provincial, de nivel secundario, modalidad Educación Técnico Profesional, para ubicar al personal docente titular declarado en Disponibilidad con Goce de Haberes por el termino de 6 meses a partir del Inicio Ciclo Lectivo 2017 en el marco de lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley N° 1124 y su modificatorias, según el detalle consignado en el Anexo que forma parte de la presente Deposition.-

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 124 -10-II-17- Art. 1°.-** Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 4 de febrero

del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente María Alejandra CARASSAY, Legajo N° 56.544, perteneciente al Despacho Administrativo de este Ministerio.-

**Art. 2º.-** Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 4 de febrero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** La agente de referencia usufructuará los 13 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 125 -10-II-17- Art. 1º.-** Dése por postergada, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por la agente CORA, Silvia Raquel Afiliado N° 25552, Legajo N° 24505, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción, la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Art. 2º:** Reconózcase a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 1 de febrero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** El agente de referencia usufructuará los 40 días de Licencia, cuando las razones del servicio lo permitan.-

**Res. N° 126 -10-II-17- Art. 1º.-** Dése por postergada por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por la agente ACOSTA, Claudia Roxana – Legajo N° 14076 – Afiliado N° 43646, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción, la que será usufructuada cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Art. 2º.-** Reconózcase a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 6 de febrero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** El agente de referencia usufructuará los 33 días de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 127 -10-II-17- Art. 1º.-** Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 16 de enero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, solicitada por el agente Sergio Atilio FERRETTI, Afiliado N° 81376, Legajo N° 125085, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales.-

**Art. 2º.-** Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 16 de enero del corriente año y hasta la fecha de la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** El agente de referencia usufructuará los 2 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 130 -14-II-17- Art. 1º.-** Apruébese la recepción de la Rendición de Cuentas documentada,

presentada otorgada a la Fundación para el Desarrollo Regional, con domicilio en la ciudad de General Pico, mediante Resolución N° 743/16 de fecha 20 de diciembre de 2016 por la suma de \$ 50.000,00, destinados a solventar los gastos de asesoramiento y capacitación de las actividades que se desarrollan en el Centro de Exposición y Promoción de productos de la provincia de La Pampa en la ciudad de Neuquén y gastos de funcionamiento de dicha Institución.-

**Art. 2º.-** Solicítese la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 131 -14-II-17- Art. 1º.-** Dése por limitada a partir del 30 de enero de 2017 por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria del Año 2016, solicitada por el agente Osvaldo, BENVENUTTO – Legajo N° 11919 - Afiliado N° 54182, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Art. 2º:** Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 30 de enero del corriente año y hasta la fecha de la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º:** El agente de referencia usufructuará los 11 días que le restan de licencia, correspondientes a la Primera Fracción cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 132 -14-II-17- Art. 1º.-** Dése por limitada por razones de servicio a partir del 06 de febrero de 2017 la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por el agente Claudio Alberto RAMBUR MARTÍNEZ, Afiliado N° 61230, Legajo N° 44009, Categoría 2 – Rama Administrativa – Ley N° 643, dependiente de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera.-

**Art. 2º.-** Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 06 de febrero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** El agente de referencia usufructuará los 13 días de Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 133 -14-II-17- Art. 1º.-** Dése por postergada por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia para Descanso Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2016, solicitada por el agente José Horacio Ezequiel ZORRILLA, Legajo N° 112532, quien se desempeña en la Dirección de Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.-

**Art. 2º.-** Reconózcase al agente mencionado el período en que efectivamente prestó servicios desde el día 2 de Enero y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** El agente de referencia usufructuará los 16 días de Licencia correspondiente la Primera Fracción desde el día 13 de Marzo y hasta el 28 de Marzo de 2017 inclusive.-

**Res. N° 136 -20-II-17- Art. 1º.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Sergio Ariel HOLZMANN, DNI N° 18.294.245, mediante

Resolución N° 058/11, de fecha 23 de diciembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 43/45, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 01 de marzo del corriente, el importe de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 87.694,02).-

**Art. 2º.-** La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará y actualizará el monto adeudado por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa, dentro de los QUINCE (15) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la garantía vigente.-

**Art. 3º.-** Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.-

**Res. N° 137 -20-II-17- Art. 1º.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Bernardo José ECHEVESTE, L.E N° M 7.362.330, mediante Resolución N° 299/00, de fecha 20 de noviembre de 2000, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 26/37, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 01 de marzo de 2017, el importe de \$ 6.540,65.-

**Art. 2º.-** La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.-

**Art. 3º.-** Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.-

**Res. N° 138 -20-II-17- Art. 1º.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Ariel Darío GINESTET, DNI N° 11.325.745, mediante Resolución N° 707/07, de fecha 06 de noviembre de 2007, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DECIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 49/51, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 01 de marzo de 2017, el importe de \$ 18.013,83.-

**Art. 2º.-** La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente, en su

defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.-

**Art. 3º.-** Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.-

**Res. N° 139 -20-II-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Juan José CÓRDOBA DNI N° 30.173.883 por Resolución N° 346/12 de fecha 27 de junio del año 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 55.000,00.-

**Art. 2º:** Facúltase a la señora Directora de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscrita bajo número de contrato DIG810.-

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

**Disp. N° 23 1-II-17 Art. 1º.-** Autorízase la caza deportiva de puma (Puma concolor) únicamente en los criaderos habilitados por la Dirección de Recursos Naturales y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación, quedando la modalidad sujeta al Plan de Manejo aprobado.

**Disp. N° 24 1-II-17 Art. 1º.-** Habilítese la temporada de pesca deportiva para el año 2017 en la provincia de La Pampa conforme a modalidades y condiciones en la presente.-

**Art. 2º.-** Para pescar se requerirá el permiso de pesca correspondiente y el consentimiento manifestado en formulario oficial, en los casos que no se trate de aguas de acceso público, del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio según corresponda. Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del pescador.
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo.

En ella se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- N° REPAGRO.
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, departamento).
- Datos personales del pescador (nombre y apellido, documento, domicilio y N° del permiso de pesca)
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la pesca (de acuerdo a lo establecido en la presente disposición).



- Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder la temporada de pesca establecida en la presente.
- Certificación de firma avalada por policía o Autoridad competente.

Dicha autorización constituirá declaración jurada, por lo que la omisión de cualquiera de los datos la invalidará, no admitiéndose otro tipo de autorizaciones.

Las mismas podrán retirarse en los sitios que determine la Autoridad de Aplicación tales como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales, debiendo renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

**Art. 3º.-** Las modalidades permitidas de pesca son las siguientes:

**Pesca con carnada natural:** Se permite el uso de carnada natural, empleando líneas de no más de tres anzuelos y estos no deben tener una abertura menor a 0.90 centímetros.

**Spinning:** Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon monofilamento o similar; el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por la línea.

**Mosca o Fly Cast:** Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca denominada cola de ratón, a través de un tramo de nylon o similar denominado leader, lanzado por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

**Art. 4º.-** La jornada de pesca deberá coincidir estrictamente con las horas de luz solar.

**Art. 5º.-** Quienes comercialicen carnada natural deberán registrarse en la Dirección de Recursos Naturales.

**Art. 6º.-** Para la pesca deportiva en la cuenca del Río Colorado, podrá usarse hasta un equipo de pesca por pescador. En el resto de los ambientes pampeanos podrá emplearse un máximo de dos equipos de pesca por pescador.

**Art. 7º.-** Se entenderá por longitud de los peces, la distancia existente entre la extremidad anterior (cabeza) y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal (cola).

**Art. 8º.-** Los ejemplares de cualquier otra especie, que no se encuentren citados en la presente disposición así como aquellos ejemplares de las especies autorizadas que no alcancen la longitud mínima de pesca, deberán ser devueltos al agua de forma obligatoria y con el menor daño posible.

**Art. 9º.-** Se permite la pesca de la carpa común (*Cyprinus carpio*) durante todo el año en los ambientes acuáticos de la provincia, donde se permite la pesca, sin límite de cantidad ni de longitud.

**Art. 10º.-** Se prohíbe terminantemente:

Cazar subacuáticamente;

Usar en ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática;

Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado;

Obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces;

Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado de cualquier forma;

Causar contaminación o deterioro de los ambientes y ecosistemas acuáticos.

Perturbar de cualquier modo la actividad de pesca deportiva.

El uso del medio mundo.

**Art. 11º.-** Los pescadores deberán desinfectar todos los equipos y vehículos que estén en contacto con el agua, en forma previa y con posterioridad a ingresar a un ambiente de pesca, debiendo:

a) Preferentemente utilizar botas con suela de goma.

b) Verificar que el bote y todo el equipo de pesca se encuentren sin restos de vegetación, barro y algas, dejando que el bote se seque completamente.

c) Limpiar el equipo con un cepillo por lo menos 1 minuto, utilizando una de las siguientes soluciones:

• Agua caliente a más de 60°C.

• Lavandina al 2% (un vaso pequeño o 200 ml de lavandina en 10 litros de agua).

• Sal 5% (500 gr en 10 litros de agua).

• Detergente biodegradable al 5% (500 ml de detergente en 10 litros de agua).

d) Las botas se deben dejar sumergidas al menos 30 minutos en las mencionadas soluciones. Cuando el equipo no pueda ser desinfectado deber secarse totalmente y dejar pasar por lo menos 48 hs. antes de usarlo nuevamente.

e) La desinfección de los equipos debe realizarse, antes de arribar al cuerpo de agua, en un sector urbano, evitando verter directamente las soluciones utilizadas a los ambientes acuáticos.

f) Deberán limpiarse:

**Equipos de pesca:** cañas, reels, líneas, señuelos, waders y todo lo que puede estar en contacto con el agua.

**Belly boats y botes:** lavarlos interna y externamente, muy especialmente la hélice, los compartimentos y el trailer.

**Vehículos:** eliminar los restos de vegetación que quedan adheridos al cruzar los arroyos.

## SIEMBRA EN LAGUNAS

**Art. 12º.-** Para realizar siembra con fines de pesca deportiva, se requiere la autorización previa de la Dirección de Recursos Naturales. Obtenida esta autorización, se deberá presentar la guía correspondiente de los ejemplares que se sembraron indicando: la especie,

cantidad, estado de desarrollo de los individuos y procedencia.

**Art. 13º.-** En lagunas crecidas o inundaciones que abarquen dos o más predios privados se necesitará el acuerdo de los linderos, para la realización de la actividad de pesca, siembra de peces con fines de pesca o cualquier otra actividad relacionada.

#### PESCA DEPORTIVA EN LOS RÍOS Y LAGUNAS: RIO QUINTO Y LAGUNAS

**Art. 14º.-** Fíjese la temporada de pesca deportiva en el río Quinto y sus desbordes o lagunas asociadas y en otras lagunas provinciales sean de acceso público o las ubicadas en campos privados que están habilitadas:

- Desde el 1º de Febrero de 2017 al 31 de agosto de 2017, se podrá pescar todos los días de la semana.

- Desde el 1º de Septiembre al 31 de diciembre de 2017, se habilitará la pesca solo los días viernes, sábados, domingos y feriados nacionales.

**Art. 15º.-** Las cantidades máximas de las piezas a cobrar por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

Especie	Nombre Común	Cantidad	Longitud Mínima (cm)
<i>Odontesthes bonariensis</i>	Pejerrey	40	25

#### RÍOS SALADO, CHADILEUVÚ, CURACÓ, ARROYO DE LA BARDA Y EN LAS LAGUNAS ASOCIADAS.

**Art. 16º.-** Prohíbese la pesca deportiva en los ríos Salado, Chadileuvú, Curacó, en el arroyo de la Barda y sus desbordes ó lagunas asociadas, durante el año 2017 y/o hasta que se restablezca un caudal mínimo y fluvioecológico que permita superar la crisis hídrica y contribuya a la recolonización de los ambientes de pesca.

#### RIO COLORADO.

**Art. 17º.-** Habilítense la temporada de pesca deportiva en el río Colorado, a partir del 1º de febrero de 2017 hasta el 1 de agosto de 2017 y desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

El límite por pescador y por día será:

ESPECIE MINIMA (cm)	CANTIDAD	LONGITUD
Pejerrey ( <i>Odontesthes bonariensis</i> ) y ( <i>Patagonina hatcheri</i> )	10	25 cm.
Perca ( <i>Percichtys trucha</i> )	2	35 cm.

**Art. 18º.-** En caso de que se capturen los salmónidos Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) y Trucha Marrón (*Salmo Trutta*) su devolución será obligatoria y con el menor daño posible.

**Art. 19º.-** Prohíbese la pesca en las siguientes zonas del Río Colorado:

- El Canal Cuarto Descargador de la Central Hidroeléctrica Divisaderos, entre la Central y su desembocadura en el Río Colorado.
- El Puente Dique Punto Unido hasta 200 metros aguas abajo del mismo.
- Trescientos metros aguas abajo y trescientos metros aguas arriba de la Toma Libre del Distrito de Riego Colonia El Sauzal.

#### DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 17 -15-II-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 608/09, de fecha 22 de octubre de 2009 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Rodrigo Oscar RIVERO DNI N° 29.798.115.-

**Disp. N° 18 -15-II-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 344/09, de fecha 3 de julio de 2009 en el marco del "Programa de apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento", a la Señora Bibiana Cecilia RODRÍGUEZ DNI N° 28.527.481.-

**Disp. N° 19 -16-II-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 407/06, de fecha 31 de julio de 2006 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Walter Daniel ROZAS DNI N° 30.298.261.-

**Disp. N° 20 -16-II-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 343/09, de fecha 3 de julio de 2009 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Jorge Darío STEMPELET DNI N° 22.469.952.-

**Disp. N° 21 -16-II-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 509/06, de fecha 31 de Agosto de 2006 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Mauricio Javier HARWIGT DNI N° 24.887.396.-

**Disp. N° 22 -16-II-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 491/09, de fecha 26 de Agosto de 2009 en el marco del Programa de Apoyo Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimientos, al Señor Carlos Daniel QUIROGA DNI N° 24.100.621.-

**Disp. N° 23 -16-II-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 450/09, de fecha 12 de Agosto de 2009 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Darío Javier SANTANDER DNI N° 26.751.813.-

**Disp. N° 24 -16-II-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 773/09, de fecha 30 de diciembre de 2009 en el marco del "Programa de Apoyo

a Proyectos Productivos”, al Señor Hugo Edgardo ROGGIA DNI N° 16.459.930.-

**Disp. N° 25 -16-II-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 673/08, de fecha 6 de noviembre de 2008 en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, al Señor Claudio Marcelo SANTANDER DNI N° 23.437.868.-

**Disp. N° 26 -16-II-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 539/10, de fecha 24 de septiembre de 2010 en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, a la Señora María Luisa WUNDERLICH DNI N° 12.866.294.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**Res. N° 47 -14-II-16- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 431/14 –MP, en el marco del Programa Asistencia Crediticia a Entidades Solidarias A.C.E.S, a COOPERATIVA DE TRABAJO “LA HISTÓRICA” LIMITADA, Matrícula Nacional N° 21855 y Registro Provincial N° 118, con domicilio legal en la ciudad de General Pico.-

## SUBSECRETARÍA DE TURISMO

**Disp. N° 1 -4-II-17- Art. 1º.-** Regístrese como nuevo titular del Establecimiento “JUAN JOSÉ”, sito en la calle Italia N° 1539 de la localidad de Realicó al Sr. Osés Héctor Raúl, D.N.I. N° 16.630.340 en carácter de titular.-

**Art. 2º.-** Ordénase la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1º, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos legajo N° 81-14-142.-

**Disp. N° 5 -6-II-17- Art. 1º.-** Inscríbase como Alojamiento Turístico en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 –Subsecretaría de Turismo al Establecimiento “LAS MORAS”, sito en la calle Farinatti N° 210 de la localidad de Santa Rosa, La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, Clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO.-

**Art. 2º.-** Regístrese al Establecimiento “LAS MORAS”, MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo CERO CINCO DIECISIETE- DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO R.P.A.T. N° 05-17-248 en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

## CONTADURÍA GENERAL

**Res. N° 623 -30-XII-16- Art. 1º.-** Autorízase al agente Oscar Giardina Legajo N° 12048 a hacer uso de la primera fracción de la licencia anual reglamentaria año 2016, desde el 01-03-17 al 09-04-17 en un periodo distinto al establecido según excepción prevista en el artículo 116 de la Ley N° 643.-

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 65 -13-II-17 Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIO para la ejecución de la obra: “AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES” – ESCUELA N° 205 – JIN N° 17 – TOAY – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado con el encuadre legal en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 751.994,09, con valores al mes de NOVIEMBRE de 2016 y un plazo de ejecución de 90 días corridos con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Res. N° 66 -13-II-17 Art. 1º.-** Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 554.670,52 a valores del mes de JUNIO de 2016 con un plazo de ejecución de 150 días corridos para la ejecución de la obra: “CERRAMIENTO PARA OFICINA 2º PISO CÁMARA DE DIPUTADOS – CENTRO CÍVICO – SANTA ROSA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Art. 2º.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa FERNÁNDEZ JOSÉ RUBÉN representada por su titular Señor José Rubén FERNÁNDEZ, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º por el monto \$ 554.669,70 a valores del mes de JUNIO de 2016 y un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

**Res. N° 67 -13-II-17 Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 45.000,00, con un plazo de ejecución de 30 días corridos para la obra: “PROYECTO EJECUTIVO “UNIDADES HABITACIONALES PARA PERMANENCIA TEMPORAL – CABAÑAS” – RESERVA NATURAL PARQUE LURO” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 13 – tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1º del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05, N° 990/06 y N° 2513/16.-

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA al Ingeniero Civil Cristian Javier ABELLA D.N.I. N° 29.757.274, la ejecución del Anteproyecto mencionado en el Artículo 1° por el monto de \$ 45.000,00, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 119 -10-II-17- Art. 1°.-** Otórgase a partir del 3 y hasta el 28 de febrero de 2017 a la agente, María Jimena CALCAVECCHIA, Categoría 13 Rama Administrativa Ley N° 643, Legajo N° 95329, Afiliado N° 77748, la Subrogación de la Categoría 5, por los precedentes considerandos con la percepción de la diferencia de haberes entre ambas categorías.-

**Art. 2°.-** La liquidación que demande la presente Resolución, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

**Res. N° 126 -17-II-17- Art. 1°.-** Otórgase a partir del 16 de enero y hasta el 12 de febrero de 2017 al agente Rubén Adolfo GARCÍA, Sub-Categoría 4 Rama Administrativa Ley N° 643, Legajo N° 69714, Afiliado N° 70918, la Subrogación de la Categoría 3, por los precedentes considerandos con la percepción de la diferencia de haberes entre ambas categorías.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 48 -16-II-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 125.000,00, a favor de la Municipalidad de Rolón -015-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 49 -16-II-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 430.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$	30.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$	100.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	100.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$	100.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$	100.000,00.-

**Res. N° 50 -17-II-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 125.000,00, a favor de la Municipalidad de Rolón -015-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 51 -20-II-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

**Res. N° 52 -20-II-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.171.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se

detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$	120.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$	150.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$	150.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$	40.000,00
111-5 BERNASCONI	\$	150.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$	50.000,00
041-4 CATRILO	\$	150.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$	150.000,00
011-7 DOBLAS	\$	78.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$	150.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$	30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$	150.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	150.000,00
072-9 LA HUMADA	\$	100.000,00
183-4 LA MARUJA	\$	20.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$	65.000,00
012-5 MACACHIN	\$	150.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$	100.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$	85.000,00
184-2 PARERA	\$	50.000,00
092-7 PUELCHES	\$	150.000,00
062-8 PUELEN	\$	80.000,00
225-3 QUEHUE	\$	150.000,00
187-5 RANCUL	\$	150.000,00
015-8 ROLON	\$	76.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$	60.000,00
204-8 TOAY	\$	150.000,00
016-6 T. M. DE ANCHORENA	\$	100.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$	37.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$	10.000,00
187-7 WINIFREDA	\$	50.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$	115.000,00
151-1 AGUSTONI	\$	50.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$	150.000,00
142-0 LA REFORMA	\$	80.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$	150.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$	30.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$	100.000,00
104-0 PERU	\$	105.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$	50.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$	150.000,00
226-1 UNANUE	\$	90.000,00

**Res. N° 53 -20-II-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad de Vértiz -066-1, destinado a la adquisición caja volcadora.-

**Res. N° 54 -21-II-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 1.345.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$	150.000,00
011-7 DOBLAS	\$	150.000,00

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 50.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 75.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 100.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 100.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 150.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 40.000,00
172-7 MIGUEL CANÈ	\$ 100.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 85.000,00
162-8 PUELEN	\$ 150.000,00
204- TOAY	\$ 115.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 80.000,00

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 22 -14-II-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Bernasconi (Código 111/5), por la suma total de \$ 40.000,00, destinado a solventar gastos de la Fiesta Provincial del Piquillin.- (S/Expte. N° 1559/17)

**Res. N° 23 -14-II-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$ 20.000,00, destinado a solventar gastos de las Actividades Culturales en al Casa Museo Olga Orozco.-

**Res. N° 25 -20-II-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Puelén (Código 162/8), por la suma total de \$ 20.000,00, destinado a solventar gastos de la Fiesta del Manantial 2017.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 373/2017

SANTA ROSA, 31 de enero de 2017

#### VISTO:

El Expediente Nro. 324/2014 -JP- caratulado: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA- SECCIÓN MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL (M.B.S.) S/ ARTICULO 115 INCISO C) DECRETO N° 978/81. EMPLEADO SUMARIADO: SARGENTO I HÉCTOR GABRIEL GUARDIA.-"

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 31/2016, obrante a fa. 103, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Sargento Primero de Policía Héctor Gabriel GUARDIA - DNI N° 21.955.289 por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 113 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 360/2016, obrante a fa. 114, se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fa. 115, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística, con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca FM HI POWER, calibre 9 milímetros, con cargador;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del arma mencionado es de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 8.471,52) con cargador incluido;

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 184 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Sargento Primero de Policía Héctor Gabriel GUARDIA, como así también, el traslado a los mismos de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el día 29/12 de 2016 a las 10:00 horas para que el presunto responsable se presente en la sede de este Tribunal y ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó; Que el Sargento Primero de Policía Héctor Gabriel GUARDIA no se presentó a la audiencia fijada; Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este

Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 122, y considera que correspondería dictarse Sentencia por la cual se formule cargo al Sargento Primero de Policía Héctor Gabriel GUARDIA por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 8.471,52), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

#### POR ELLO:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### FALLA:

**Artículo 1°:** Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Sargento Primero de Policía Héctor Gabriel GUARDIA -DNI N° 21.955.289 y en consecuencia fórmese cargo al responsable, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 8.471,52), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

**Artículo 2°:** Emplázase al responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. cte. n° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 3°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

B.O. 3246

### SENTENCIA N° 379/2017

SANTA ROSA, 02 de febrero de 2017

#### VISTO:

La rendición de cuentas presentada por las responsables del Colegio Secundario Ciudad de Santa Rosa, de esta ciudad, correspondiente al período Enero - Junio 2015 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3296/2015 de la que;

#### RESULTA:

Que a fs. 1 a 17 del cuerpo principal y 1 a 76 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 18 y 19 del cuerpo principal, Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N.º 602/2016, en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 20 a 32 del cuerpo principal obra respuesta la precitado Pedido de Antecedentes;

Que a fs. 33 y 34 del cuerpo principal obra Informe Valorativo N° 1479/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, a fs. 35 el Informe de Relator N° 3818/2016 y a fs. 36 Informe Definitivo N° 95/2017;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados.

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho *“Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”*. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición efectuada fué objeto de observaciones que las responsables procedieron a subsanar parcialmente;

Que a fs. 30 del cuerpo complementario los responsables adjuntaron recibo de cobro N° 25676 de fecha 13/04/2015 por un importe de \$ 1514,41, pagado mediante cheque n.º 43304859. Se adjuntó comprobante a fs. 31 por \$ 466,21. La relatora solicitó adjuntar comprobantes faltantes por \$ 1048,20. A fs. 32 los responsables contestaron que no tienen en su poder los comprobantes observados y los mismos han sido solicitados al proveedor sin obtener respuesta por lo que corresponde la formulación de cargo por esta última suma;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería aprobarse parcialmente la rendición de cuentas presentada por el período Enero-Junio/2015 y formularse cargo por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Colegio Secundario Ciudad de Santa Rosa.

Período: ENERO-JUNIO/2015 – Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS 340.779,53 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/12/2016

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de \$ 102.100,78 (CIENTO DOS MIL CIEN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), quedando un saldo a rendir en el próximo período de \$ 237.630,55 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS)

**Artículo 3º:** FORMULASE CARGO a los responsables Sres. Omar N. Lara, DNI 12.265.021 y Leandra M. Leturia, DNI 24.883.301 en su carácter de Director y Secretaria respectivamente, por la suma de \$ 1048,20 (PESOS MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS) en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

B.O. 3246

#### SENTENCIA N° 380/2017

SANTA ROSA, 02 de febrero de 2017

#### VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de General Pico correspondiente al período Diciembre 2015 en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 188/2016, de la que;

#### RESULTA:

Que a fs. 1 a 35 obra la rendición de cuentas referida.

Que a fa. 36 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1301/2016, y de fs. 37 a 39 los responsables presentan la contestación a dicho pedido de antecedentes;

Que a fa. 40 obra Informe Valorativo N° 1170/2016 de fecha 9 de noviembre de 2016 dando cuenta de las observaciones constatadas y a fa. 41 obra Informe del Relator N° 3294/2016.

Que a fa. 43 obra informe definitivo N° 49/2017 evaluando las actuaciones.

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y

dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados.

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho *“Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”*. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables a fs. 37/39 presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas

II.- Que, del informe emitido por la Jefatura de la División 2da de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones formuladas en el pedido de antecedentes.

Que sin perjuicio de lo expuesto, mención especial requiere la observación formulada en el Informe Definitivo respecto del punto B) del Informe Valorativo obrante a fa. 40.

Que, al respecto, la Relatoría observó a fs. 3 y 30 en el libro banco que el cheque 26800507, cuyo monto asciende a PESOS DIEZ MIL NUEVE (\$10.009,00), corresponde a Lupo, Brenda. Por ello se solicitó que se lo detalle dentro del personal concurrente y se adjunte la factura con la respectiva retención de ingresos brutos.

Que los responsables a fa. 39 manifiestan que *“En este listado no se incluyó a la Dra. Lupo Brenda, por qué desde 21/08/2015 estaba contratada por Art. 6º. La profesional concurrió los primeros días de Enero a Dirección, dando cuenta de sus dificultades para permanecer en el cumplimiento de sus tareas sin cobrar, por lo que se decidió hacerle un pago con la disponibilidad que tenía el Hospital del saldo no invertido del año 2015...”*

Que la Jefatura manifiesta que *“Teniendo en cuenta que en la rendición del mes de octubre de 2015 se había aprobado el gasto de manera excepcional y considerando que en diciembre 2015 la situación debería haberse regularizado, habida cuenta que el contrato fue a partir del mes de agosto 2015;”*.

Que por lo tanto, dicha Jefatura considera necesario ADVERTIR a los responsables que en futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en las resoluciones de transferencia para guardias respecto del destino de los fondos, atento a que lo anticipado por la resolución es para el servicio de guardias contratado con profesionales ajenos al sistema de salud, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/12 TdeC.

Que este Tribunal comparte el criterio de la Relatoría, en el sentido de que debe advertirse al Establecimiento Asistencial que deberán dar estricto cumplimiento a las resoluciones de transferencia para guardias, bajo

apercibimiento de no aprobarse futuros gastos relacionados con el mismo.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería tenerse por presentada la rendición bajo análisis, por aprobada la rendición por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 23/100 (\$113,525,23.-), y formulada advertencia por los motivos enunciados precedentemente. Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Establecimiento Asistencial de General Pico

Período: DICIEMBRE/2015 – Balance Mensual 6.888/8 Guardias.

Giro: PESOS CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 26/100(\$113.937,26-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 31/10/2016

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 23/100 (\$113.525,23.-) quedando un saldo de PESOS CUATROCIENTOS DOCE CON 03/100 (\$412,03) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables Dr. Esteban VIANELLO, DNI: 17.220.057 y C.P.N. M. Lia BAZTERRECHEA, D.N.I.: 13.367.799, en su carácter de Director Interino y Jefa de Departamento Administrativo Contable respectivamente, a fin de que procedan en futuras rendiciones a respetar el destino de fondos otorgados, mediante resolución, para servicios de guardias, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N.º 17/12 TdeC.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES,  
Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra.

Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

B.O. 3246

**SENTENCIA N° 381/2017**

SANTA ROSA, 02 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 1242/2016- caratulado “FUNDACIÓN CORAZONES DEL SUR. Período por el que rinde cuentas: septiembre – diciembre de 2015. Extracto: Rendición de subsidios – Cámara de Diputados; de la que;

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 1363/2016 dictada en estas actuaciones y obrante a fa. 9, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a los responsables de la Fundación Corazones del Sur, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$41.100,00); y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 10 obra la constancia de notificación personal de la sentencia, por parte del Presidente de la Fundación.

Que a fs. 11 a 69 y de fs. 71 a 82 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas.

Que a fa. 83 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fa. 84 a 86 se agrega Dictamen N.º 013/2017 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

I.-Que la Fundación Corazones del Sur ha presentado documentación perteneciente a la rendición de cuentas correspondientes al período septiembre - diciembre de 2015;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Fundación ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en estas actuaciones, la aplicación del principio de “verdad material”, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 1363/2016.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia N° 1363/2016 contra la Fundación Corazones del Sur, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CUARENTA Y



UN MIL CIEN (\$41.100,00) correspondiente a la rendición de cuentas de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados por el período septiembre - diciembre de 2015.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

B.O. 3246

### SENTENCIA N° 382/2017

SANTA ROSA, 02 de febrero de 2017

#### VISTO:

El Expediente N° 241/2016- caratulado "FUNDACIÓN CORAZONES DEL SUR. Período por el que rinde cuentas: mayo – agosto de 2015. Extracto: Rendición de subsidios – Cámara de Diputados; de la que;

#### RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 542/2016 dictada en estas actuaciones y obrante a fa. 8, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a los responsables de la Fundación Corazones del Sur, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00); y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 9 a 12 obran las constancias de notificación de la sentencia.

Que a fs. 13 a 92 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas.

Que a fa. 93 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fa. 94 a 96 se agrega Dictamen N° 012/2017 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

#### CONSIDERANDO:

I.-Que la Fundación Corazones del Sur ha presentado documentación perteneciente a la rendición de cuentas correspondientes al período mayo – agosto de 2015;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Fundación ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en estas actuaciones, la aplicación del principio de "verdad material", además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 542/2016.

#### POR ELLO:

LA SALA II

### DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia N° 542/2016 contra la Fundación Corazones del Sur, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00) correspondiente a la rendición de cuentas de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados por el período mayo – agosto de 2015.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

B. O. 3246

### SENTENCIA N° 383/2017

SANTA ROSA, 02 de febrero de 2017

#### VISTO:

El Expediente N° 1739/2016 caratulado "Victorica – S.E.T.- Período por el que rinde cuentas: Enero – Junio/2015 - Extracto: Gastos de Funcionamiento, 241.480/1; y

#### RESULTA:

Que a fs. 8 obra Sentencia N° 2155/2016 de este Tribunal de Cuentas de fecha 25 de julio de 2016, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015 del S.E.T. de la localidad de Victorica, formulándose cargo a los responsables por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 17.255,57) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 9 y 10 obran las constancias de notificación de la Sentencia mencionada precedentemente;

Que a fs. 11 a 36 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido;

Que a fs. 39 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 40 a 42 obra Dictamen N° 07/2017 de la Asesoría Letrada de este Tribunal;

#### CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Educación a Término –S.E.T.- de la localidad de Victorica ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría Sala II, esta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento;

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría Sala II;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría Sala II y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 2156/2016.

#### **POR ELLO:**

#### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Servicio de Educación a Término – S.E.T- de la localidad de Victorica contra de la Sentencia N° 2155/2016 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 17.255,57).

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### **SENTENCIA N° 384/2017**

SANTA ROSA, 02 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1210/2016 - "ASOC. ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS DE LA PAMPA" – Período por el que rinde cuentas: Septiembre-Diciembre /2015 – Extracto: Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados";

#### **RESULTA:**

Que a fs. 6 obra Sentencia N° 1420/2016 de este Tribunal de Cuentas de fecha 27 de mayo de 2016, por la que se consideró no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados a la entidad "Asociación Acompañantes Terapéuticos de La Pampa" por un total de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00);

Que por dicha sentencia se consideró no rendido el monto precitado intimándose a la entidad beneficiaria y solidariamente a sus autoridades a que procedan a restituir el monto recibido con más los intereses correspondientes, mediante depósito en la Cuenta Corriente N.º 443/9 del Banco de La Pampa dentro de los diez días de notificado el acto;

Que a fs. 7 a 10 obran constancias de notificaciones de la precitada sentencia;

Que a fs. 11 a 25; 26 a 42 y 44 a 56 obran escritos que conforman el Recurso de Revocatoria presentado por la entidad contrae l acto de referencia;

Que se acompaña documental respaldatoria del destino otorgado a los fondos recibidos;

Que requerida la intervención a la Relatoría Sala II de este Tribunal la misma considera a fs. 57 que debe desestimarse el cargo impuesto, opinión que comparte la Sub Jefatura de Relatores de dicha Sala;

Que a fs. 59 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Acompañantes Terapéuticos de La Pampa ha efectuado una presentación contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo;

Que la misma debe considerarse recurso de revocatoria, atento los criterios que rigen el procedimiento administrativo (artículos 7º, 8º y 9º de la N.J.F. N.º 951 de Procedimiento Administrativo), otorgándose curso al mismo bajo las previsiones de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría Sala II, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento;

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por dicha Relatoría;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que

correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación y acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo hacer lugar al recurso interpuesto y revocar la sentencia N° 1420/2016;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Asociación Acompañantes Terapéuticos

de la Provincia de La Pampa con domicilio legal en la ciudad de General Pico, contra de la Sentencia N° 1420/2016 de este Tribunal, de conformidad a los considerandos de la presente.


**Artículo 2º:** Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000,00) correspondiente a la rendición de cuentas de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados por el período septiembre-diciembre de 2015.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.


DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES,  
Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**LICITACIONES**

 <p>Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación</p>	<p><b>VIALIDAD NACIONAL</b></p>
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2016</b></p> <p><b>OBRA:</b> SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS, DE LAS PROVINCIAS DE: NEUQUÉN, CHUBUT, RÍO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ Y BUENOS AIRES (19° DISTRITO).</p> <p><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 127.760.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.</p> <p><b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.277.600,00).</p>	<p><b>PLAZO DE OBRA:</b> 18 MESES.</p> <p><b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CERO (\$ 0,00).-</p> <p><b>DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> A partir del 17 de Febrero de 2017 en <a href="http://www.vialidad.gov.ar">www.vialidad.gov.ar</a> → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias".</p> <p><b>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el 31 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.</p> <p><b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.</p> <p><b>CONSULTAS AL PLIEGO:</b> Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en <a href="http://www.vialidad.gov.ar">www.vialidad.gov.ar</a> → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias".</p>
<p><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gov.ar">transparencia@vialidad.gov.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	

B.O. 3246 a 3250

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación		<b>VIALIDAD NACIONAL</b>	
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>			
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:			
<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2016</b>  <b>OBRA:</b> SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, MENDOZA, LA RIOJA, SAN JUAN, SAN LUIS, NEUQUÉN Y LA PAMPA  <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 121.543.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.  <b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 1.215.430,00)		<b>PLAZO DE OBRA:</b> 18 MESES.  <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CERO (\$ 0,00).-  <b>DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> A partir del 17 de Febrero de 2017 en <a href="http://www.vialidad.gov.ar">www.vialidad.gov.ar</a> → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 40/2016 - Ruta Varias".  <b>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el 29 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.  <b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.  <b>CONSULTAS AL PLIEGO:</b> Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en <a href="http://www.vialidad.gov.ar">www.vialidad.gov.ar</a> → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 40/2016 - Ruta Varias".	
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gov.ar">transparencia@vialidad.gov.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.			

B.O. 3246 a 3250

## EDICTOS DE MINERÍA

SANTA ROSA, 17 DE, MAYO DE 2016. VISTO: El Expediente N° 84333/53 –Mina de Cloruro de Sodio denominada "FINA SEGUNDA" – T.I.: COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO; y CONSIDERANDO: Que con fecha 26 de abril personal de Departamento Catastro Minero, realizó una inspección a la mina "FINA SEGUNDA" A EFECTOS DE CONSTATAR las tareas de mensura en la misma; Que a fs. 268 luce informe de la mencionada inspección donde se pone de manifiesto que la mensura está en condiciones de ser aprobada; Que teniendo en cuenta la situación climática que impera en el cuenco – que dificulta las tareas de monumentación de los vértices linderos, ese Departamento considera que el artículo 9° del apartado II.- Norma para operaciones técnicas, establece la posibilidad de utilizar estacas testigos y/o balizamientos en zonas donde no se pudiera acceder a la ubicación del esquinero; Que Departamento Catastro Minero sugiere, de compartir, se contemple esta situación incluso con el compromiso manifiesto de la Empresa que en reiteradas oportunidades ha demostrado la voluntad de realizar el trabajo y proceder así a aprobar la mensura presentada; Que la Srta. Directora de Minería comparte lo opinado por Catastro Minero a fs. 269 y

sugiere aprobar la mensura de la mina "fina segunda" y fijar responsabilidades en el concesionario y perito agrimensor actuante, para la adecuación y mantenimiento de los mojones linderos en el futuro, tal lo establece la Disposición Minera N° 4/68 y el Código de Minería en sus artículo 86, 96 y concordantes; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: **Artículo 1°:** APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de cloruro de sodio denominada "FINA SEGUNDA", ubicada en Sección V, Fracción A, Lote 4, Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa, "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado". **Artículo 2°:** INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. **Artículo 3°:** Expedir a nombre de la Empresa COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO S.A., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas

vigentes en la materia. **Artículo 4°:** El concesionario y el perito agrimensor velarán por la adecuación, mantenimiento y conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura, en la forma prevista por los artículos 86, 96 y concordantes del Código de Minería y artículo 9, apartado II.- “Normas para operaciones técnicas” de la Disposición Minera N° 4/68. **Artículo 5°:** De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. **Artículo 6°:** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7°:** **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 días (quince) días. 8°) **REGÍSTRESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas: **NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 100/16 FDO. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA. María ROVEDA, Escribana de Minas, Dirección de Minería Subrogante.-**

B.O. 3244 a 3246

**SANTA ROSA, 31 ENE 2017. VISTO:** El Expediente N° 710/1998, caratulado: **“S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y COBRE DISEMINADO, DENOMINADO PAMPA 7, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LIHUEL CALEL”;** y, **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 167/12 se registra en calidad de vacante y en la situación del artículo 226 y subsiguientes del Código de Minería la mina de oro y cobre diseminado denominada “PAMPA 7”; Que el artículo 220 del Código de Minería dispone: *“La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales. Los terrenos en que se encuentran ubicadas estas minas quedarán francos e incorporados de pleno derecho y sin cargo alguno a los permisos de exploración y áreas de protección o sujetas a contrataciones que eventualmente estuvieren vigentes. El mismo procedimiento se aplicará a las minas empadronadas como caducas, en el caso en que no hayan regularizado su situación legal dentro de los NOVENTA (90) días de publicada la presente ley, salvo el caso de caducidad contemplado en el segundo párrafo del Artículo 219”;* Que a fs. 279 Escribanía de Minas informa que de los antecedentes y circunstancias de autos y habiendo dicho organismo efectuado el control de los plazos establecidos en el artículo 220 del Código de Minería, se sugiere aplicar lo dispuesto en el citado texto normativo mediante el dictado del acto administrativo pertinente; Que también destaca que la mina denominada “PAMPA 7” fue registrada en el Protocolo de Minas Vacantes en fecha 27 de agosto del año 2012 al T° IX F° 04, bajo el N° DOS; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E :** **Artículo 1°:** **ANULASE** el Registro de la mina denominada

“PAMPA 7”, ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2; Lote 20, Parcela 2; Lote 21, Parcela 1 y Lote 22, Parcela 3, del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 220 del Código de Minería y los fundamentos expresados en el exordio.- **Artículo 2°:** **PROCÉDASE** por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.- **Artículo 3°:** **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** por una vez en el Boletín Oficial y **PASE** a Escribanía de Minas, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Catastro Minero a fin de tomar conocimiento de la presente.- **DISPOSICIÓN MINERA N° 3/17. FDO. MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.-**

B.O. 3246

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Santa Rosa, sito en Av. San Martín oeste 153, comunica que en los autos: **“BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ CASELLA, SERGIO DANIEL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA” Expediente N° 14117/15**, que el Martillero RAÚL FERNÁNDEZ MENDÍA (Mansilla N° 316, T.E. 02954-410087/15553976) Rematará el día 22 de Marzo de 2017 a las 10 hs. En calle Rucanelo N° 2590, de Santa Rosa, L.P., una Pick-up, Marca WS-AMAROK 2.0 TDI 180 CV 4X4 887, Dominio OHU 776, año 2014, motor N° CSH 094992, chasis N° 8AWDB22H3FA001116, en el estado en que se encuentra. **BASE:** \$ 420.000. Para el caso de fracaso de la subasta por falta de postores, a continuación y en el mismo acto, con un intervalo de media hora, se podrá llevar a cabo un nuevo remate con una base reducida en un veinticinco por ciento (25%), es decir por \$ 315.000. **DEUDAS:** Impuesto al automotor \$ 5.815,90 al 08/11/2016. Se deja constancia que las deudas por impuestos del automotor estarán a exclusivo cargo del comprador. **FORMA DE PAGO:** Al contado y mejor postor (dinero en efectivo), con más el 10% + IVA de comisión y 1% en concepto de impuesto de sello. **POSTURAS BAJO SOBRE CERRADO:** a) deberán presentarse ante este tribunal con una antelación de 5 días a la realización del remate. b) Serán entregadas al martillero designado, bajo recibo, con una antelación de 48 hs. c) El sobre que se entregará abierto y se sellará, ante el oferente, deberá contener una nota que individualice el remate de autos, como así también los datos referidos a la identidad del futuro adquirente o en el caso de sociedades el contrato social correspondiente y constancia de depósito a nombre del juzgado y como perteneciente a estos autos o un cheque, a nombre del martillero designado en autos, con más la respectiva comisión para el mismo, siendo facultad del juzgado la devolución de las posturas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el presente decreto. d) Se dejará constancia de lo dispuesto en los edictos ordenados precedentemente. e) Al iniciarse el remate, se procederá a la apertura de los mismos y a su lectura a viva voz por parte del martillero interviniente, debiendo en el momento de rendir cuentas, manifestarse respecto de las ofertas que se hubiesen formulado en sobre cerrado. f) La adjudicación siempre deberá recaer en la oferta de precio más alta, sea originada en el acto del

remate o mediante oferta bajo sobre. g) Si no hubiere ofertas en el acto del remate y se produjese un empate entre las ofertas bajo sobre, podrán mejorarlas en el mismo acto del remate. h) No serán tenidas en cuenta y no tendrán efecto las ofertas bajo sobre que no se adecuen en su totalidad a los requisitos preindicados. i) El juzgado devolverá, una vez firme la aprobación del remate, las señas y comisiones de aquellas ofertas bajo sobre que no hubieren resultado adjudicatarias.- **REVISACIÓN:** Días previos al remate con aviso al martillero.- **EDICTOS:** Publicación una vez en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena". Abogados Intervinientes: Representación Legal Banco de la Nación Argentina, San Martín oeste 1 – Santa Rosa.- SANTA ROSA, FEBRERO 20 DE 2017.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B.O. 3246

El Juz. de Prim. Inst. en lo Lab. n° Uno de Santa Rosa, 1° Circ. Jud. de La Pampa, comunica en autos: "**GRACIA HUGO ALBERTO Y OTRO c/ CURTO HERMANOS S.H. s/ EJECUCIÓN DE CONVENIO (Expte. 109482)**", que el Martillero Público Manuel ROMERO, col. N° 278, Rematará el día 17 de Marzo de 2017 a las 10,00 hs. en la sede del Col. de Martilleros, ub. Rivadavia N° 146, de Santa Rosa, Prov. de L.P., el sig. Bien siendo propietarios 50% CURTO, Alberto José y 50% CURTO, Oreste Aníbal.- se subastara el 100% del inmueble PARTIDA n° 547.993 Nom. Catastral Ej. 047; Circ. I; Radio K; Mz. 031; Parc. 1, Sup 07 as, 52 cs, Inscrip. Reg. Prop. Inmueble Mat. II-11457, N° E 4045/84 ubicado en calle Buenos Aires n° 93 (esquina Chaco) de Santa Rosa.- y se compone de un galpón (inmueble) en un terreno, constando con un salón comercial con baño completo instalado con inodoro y lavabo y 2 ventanales, piso de cemento, 2 ventanas en el galpón, otro baño, una cocina precaria y en el patio posee tanque de agua, alambrado perimetral y portón de acceso. El terreno posee 20 metros de extensión, sobre calle chaco y 40 metros sobre la calle Buenos Aires.- Se entrega LIBRE DE OCUPANTES. actualmente ocupado por el Sr. Néstor Aníbal DÍAZ D.N.I. 17.524.900 y su hijo Néstor Ariel DÍAZ de 26 años de edad.- DEUDA: Municipalidad \$ 81.556,38 al 06/02/2017 Inmobiliario \$ 4.383,98 al 20/02/2017, las mismas serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión respectiva.-

BASE: \$ 139.379,43 (art. 555 del CPCC).- PAGO DEL PRECIO: quien resulte comprador en la subasta, deberá al firmar el boleto de compra venta, abonar en efectivo, el 10% del precio, 3% sellado provincial y 3% comisión de ley al martillero. El saldo de precio lo deberán abonar dentro de los cinco días de notificados de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo de precio en el Banco de La Pampa SEM, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos.- Para el caso de no haber oferentes se aplicara la REDUCCIÓN DE BASE art. 557 del CPCC.- Gastos de escrituración, a cargo del comprador; como así, todas las deudas por impuestos inmobiliarios y municipales a partir de la toma de posesión.- REVISAR: la semana previa a la subasta, previo aviso al martillero.-Abogado interviniente.- Dr. Ivan LÓPEZ RADITS, H. YRIGOYEN N° 33 – Santa Rosa Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" y/o en "el Diario El Diario de La Pampa".-Notifíquese.- Fdo. Dr. Claudio Daniel

SOTO Juez Sustituto. Santa Rosa, 13 de Febrero de 2.017. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B.O. 3246

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en Avda. Uruguay N° 1097- Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil- 3° Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados: "**LA ÁNGELA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. X 92.217, con fecha 28 de diciembre de 2016, se decretó el cumplimiento del acuerdo homologado entre la firma "LA ÁNGELA S.A." y sus acreedores. Publíquense edictos por un día en el diario de publicaciones legales y en diario de amplia circulación.... Fdo. Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA. Juez. Dr. Rubén Capdevielle. Secretario". Profesional interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI con domicilio en calle 9 de Julio N° 482 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 10 de Febrero de 2017.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3246

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de la Dra. María Celestina LANG, sito en calle 9 esquina 22 N° 405, Planta Baja, de General Pico, hace saber que en los autos caratulados "**AGROEMPRESARIOS S.H. s/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 52.267/2016; "**MÉNDEZ, Enrique Osvaldo s/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 52.276/2016; "**OLIVIERI, Pablo Daniel s/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 52.286/2016 y "**BUSSO, Fernando Carlos a/CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. N° 52.269, con fecha 21 de Diciembre de 2016 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de las siguientes personas: 1) AGROEMPRESARIO S.H. (persona de existencia ideal), CUIT 30-70871656-8, empresa dedicada a la actividad cerealera y al servicios de maquinarias agrícolas, con domicilio real en calle Belgrano N° 177, de la Localidad de Arata, La Pampa y domicilio constituido en calle 11 N° 1.336, de la ciudad de General Pico, La Pampa; 2) Fernando Carlos BUSSO (persona física), DNI: 26.237.255, CUIT 20-26237255-4, Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Belgrano N° 177, de la Localidad de Arata, La Pampa y domicilio constituido en calle 11 N° 1.336, de la ciudad de General Pico, La Pampa; 3) Enrique Osvaldo MÉNDEZ, D.N.I. 23.468.303, CUIT 23-23468303-9, Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle J. B. Berisso N° 284, de la Localidad de Trenel, La Pampa y domicilio constituido en calle 11 N° 1.336, de la ciudad de General Pico, La Pampa y 4) Pablo Daniel OLIVIERI, DNI: 23.610.572, CUIT 20-23610572-6, Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Atilio Falomir N° 10, de la Localidad de Trenel, La Pampa y domicilio constituido en calle 11 N° 1.336, de la Ciudad de General Pico, La Pampa. Se hace constar que conforme lo establecido por los arts. 65 y sgtes. de la Ley 24.522, tramitarán mediante el régimen concurso por agrupamiento económico. Asimismo, en los cuatro procesos concursales se ha resuelto "General Pico, 21 de diciembre de 2016. Y VISTOS...Y

CONSIDERANDO...RESUELVO: ... IV- Fijar el día 29 de marzo de 2017 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, pagando por cada uno un arancel equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. (arts. 14 inc. 3º y 32).-.....- XV- Ordenar la publicación de un único edicto que abarque los expedientes que conforman el grupo económico, en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del concursado, ....- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto".- Síndico: Patricia Alejandra ARNAUDO, Domicilio constituido en calle 21 N° 905, General Pico. Profesional interviniente: Ariel Eduardo GARCÍA, abogado, domicilio constituido: Calle 11 N° 1.336, General Pico.- Secretaria, General Pico, 16 de Febrero de 2017.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-  
B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° DOS con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el termino de 10 días a partir de la última publicación al Sr. Cristian Adán BRILZ para que se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor General en turno para que lo representen los autos caratulados "**Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa Ltda c/BRILZ Cristian Adan y otro s/Ordinario**", Expte. 114316, Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por un día en un diario de circulación en el lugar del último domicilio conocido.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dres. Oscar Alberto FERRERO - Rodrigo BASIGLIO - Daniela Tititana DANIELE, Abogados, Raúl B. Díaz n° 218, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 11 de Octubre de 2016.- Dra. Vanina PRATDESUSS, Secretaria.-  
B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número UNO de esta ciudad, con asiento en calle Avda. Uruguay 1097 - Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil- Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Secretaria Única a cargo de la Dra. Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta de la Primera Circunscripción Judicial de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña SARA EDITH BARAIBAR (LC 4610945), según resolución dictada en autos: "**BARAIBAR SARA EDITH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" -Expte. N° 119246-. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI, domiciliada en calle 9 de Julio N° 482 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 1 de febrero de 2.016.- Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-  
B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial esta ciudad, con asiento en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de la Ciudad de Santa Rosa (Sito: en Edificios

Fueros- Sector Civil- Planta Baja- bloque de Escaleras N° 1), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: "**SCHMIDT ENRIQUE RODOLFO C/ SOCIEDAD M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**" Expte. N° 118393, cita y emplaza por 10 días contados desde la última publicación a la Demandada SOCIEDAD M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que la represente en caso de incomparencia.- Profesional Interviniente Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón N° 62 P.A., Santa Rosa (L.P.).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio.- Secretaria 1º de Febrero de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-  
B.O. 3246

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Roberto RODRÍGUEZ (D.N.I. 11.788.024) y Rosa Felipa ROJO (D.N.I. 14.144.260), e/a "**ROJO Rosa Felipa y OTROS S/Sucesión Ab intestato**" 119667, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Jerónimo Hernán CAMPS con domicilio procesal en calle Santa Fe N° 225 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 27 de diciembre de 2016.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria Subrogante.-  
B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta Ciudad, en autos caratulados: "**DE BRUYN Susana Noemí s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. 52249/16, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Susana Noemí DE BRUYN, con D.N.I. F. nro.:4.610.636, a fin de que se presente autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 27 de diciembre de 2016.- ...Abrase el proceso sucesorio de Susana Noemí DE BRUYN (D.N.I. N° F 4.610.636) - acta de defunción de fs. 6.- Citase y emplazase a todos los que se consideran con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- ... "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez Sustituto".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955 Primer Piso, Oficina 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, 03 de febrero de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-  
B.O. 3246

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, secretaria, de la 1º Circunscripción Judicial de

la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial – Edictos Fueros, sector Civil- Bloque Esc. N° 1 – Piso de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados “**BUNES, Valeria Elisabet S/ Sucesión AB-Intestato**” **Expte. 118932/16** citándose a todo los que consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Valeria Elisabet Buñes, DNI N° 25.449.637, para que dentro del plazo de treinta corridos días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv. Dra. Silvia Mirta Brown, 25 de Mayo N° 155 de Santa Rosa. Santa Rosa, 13 de Febrero de 2017 (L.P). María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Subrogante, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: “**ROBLA, Hugo Ernesto s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”. **Expte.51756**, Citase y emplazase a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante HUGO Alberto ROBLA DNI 8.367.101 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.) a fin de que – dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.; conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 25 de noviembre de 2016.--II.) Ábrese el proceso sucesorio de Hugo Alberto ROBLA (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. M.8.367.101.- V.-) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o la Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCyC.- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 1008 de la ciudad de General Pico.- General Pico 07 de febrero del año 2017. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: “**SEIJO Benedicta Gregoria a/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”. **Expte. Nro. 51418**, cita y emplaza por treinta días corridos, todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.) a fin de que –dentro del término de treinta días corridos-, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: General Pico, 7 de noviembre de 2016. II.- Abrase el proceso sucesorio de Benedicta Gregoria SEIJO (acta de defunción de Fs. 5) D.N.I. F. 9.874.331. IV.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2do. Del CPCC. Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Sustituto. Profesional Interviniente: Norberto Ángel PAESANI. Domicilio

constituido: Calle 5 Nro. 1008, General Pico.- General Pico 2 de febrero del año dos mil diecisiete.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: “**VERNA LUSUARDI, Amalia S/SUCESIÓN AB- INTESTATO**”, **Expte. N° 52247**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Amalia VERNA LUSUARDI, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 19 de Diciembre de 2016... Ábrese el proceso sucesorio de VERNA LUSUARDI, Amalia (acta de defunción de fs. 5) L.C. 9.877.055...Citase y emplazase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma y/o La Arena y/o el diario a elección del actor ( art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, - JUEZ SUSTITUTO”- Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 32 N° 1155 – General Pico, Secretaria, 2 de Febrero de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Edificio Civil, Bloque de Escalera N° Uno, Primer Piso,) de la Ciudad de Santa Rosa- La Pampa- a cargo de Fabiana BERARDI, Secretaria Única a cargo de LUCIANA ALMIRALL, en auto caratulado: “**CAMPOS JUAN BAUTISTA Y PEREIRA CONTRERA LEONTINA**” **Expte. N° 118.410**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes fueran en vida CAMPOS JUAN BAUTISTA y PEREIRA CONTRERA LEONTINA, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesional Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Publico 1° Piso del centro Judicial de Santa Rosa.-Santa Rosa, 22 de diciembre de 2016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3246

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo de la Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de GARIGLIO Dante Antonio, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a esta e derecho y a tomar la participación que por ley le correspondan en los autos



**“GARIGLIO Dante Antonio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 52665;** el auto que ordena libramiento del presente dice: //neral Pico, 7 de febrero de 2017.- Abrece el proceso sucesorio de Dante Antonio GARIGLIO ( L.E: 7.353.620- acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante ( art. 675 inc. 2º del C.Pr.) DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA .JUEZ SUSTITUTO.” Profesional Interviniente: Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO- Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1.456, General Pico.- General Pico, Secretaria, febrero 14 de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3246

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Santa Rosa, sito en la intersección de Avenida Uruguay y Perón,- Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1 a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ- Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Sofía COMBATO BAZÁN- Secretaria Sustituta, en el Expte. 120016, **“JUÁREZ, RUBÉN OMAR s/ Sucesión Ab- Intestato”** cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUÁREZ, RUBÉN OMAR DNI 7.357.625 para que el plazo de treinta días lo acrediten, según resolución del día 06 de Febrero de 2017. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dr. Román Oscar FIORUCCI, con domicilio en Oliver 588. Santa Rosa, 13 de Febrero de 2017.- Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fueros Civil, Bloque Escalera DOS, tercer Piso; a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza; Secretaria Única, a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **“MALDONADO Omar Enrique s/ SUCESIÓN AB INTESTATO”;** Expte. nro. **119195;** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Omar Enrique MALDONADO, D.N.I. 17.352.524, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- Prof. Int. : Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. Tº IV- Fº 13; calle Chile nro. 517, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa 08 de Febrero de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria

B.O. 3246

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Edelfa Inés ROSSI, D.N.I. 2.843.624 e/a **“ROSSI Edelfa Inés S/Sucesión Ab Intestato” 120061,** para hacer valer sus derechos.

Profesional: Dres. Marcelo D. MANGAS y Claudio Daniel ROSALES con domicilio en calle Ferrando n° 384 de la ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P), 06 de febrero de 2017.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria Subrogante

B.O. 3246

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela Petiso, Jueza Sustituta, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, Segunda Circunscripción, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MIGLIORE Juan a fin de que dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos **“MIGLIORE Juan S/Sucesión AB- Intestato” Expte N° 52666,** el auto que ordena el libramiento del presente: “//neral Pico, 08 de febrero de 2017.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), abre el proceso sucesorio de Juan MIGLIORE (DNI M 7.358.827), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan MIGLIORE, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Dra. Laura Graciela PETISO, Jueza Sustituta.-“. Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO – Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1.456, General Pico.- General Pico, Secretaria, febrero 15 2017.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña BEATRIZ CHOBADINDEGUI, Y MARTIN MIGUEL OTERMIN en los autos caratulados: **“Chobadindegui BEATRIZ Y OTRO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO”;** Expte N° **52181.** La Providencia que así lo dispone en su parte pertinente dice: “General Pico, 21 de Diciembre de 2016.-...Abrece el proceso sucesorio de BEATRIZ CHOBADNDEGUI Y MARTIN MIGUEL OTERMIN (DNI F 3.644.058 Y LE 1.305.962 respectivamente – actas de defunción de fs. 7 y 8 respectivamente).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro de los treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr)- Fdo. Dra. Laura G. PETISO. Jueza Sustituta.- Profesional interviniente: Dr. Galo C. ACHAR, con domicilio legal en calle 13 N° 1403.- Secretaria, febrero 08 de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña

JULIA FARUELO CREPPI, en los autos caratulados: **“FARUELO GREPPI JULIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 52257**. La providencia que así lo dispone en su parte pertinente dice: “General Pico, 6 de febrero de 2017.-...II. Abrese el proceso sucesorio de FARUELO GREPPI JULIA, (acta de defunción de fs. 5, LC: N° 9.869.007).- III. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Sustituto.- Profesional Interviniente: Dr. Galo C. ACHAR con domicilio legal en calle 13 N° 1403.- Secretaria, Febrero 8 de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3246

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alicia Magdalena GARRO, D.N.I. 9.884.167 e/a **“GARRO Alicia Magdalena S/Sucesión Ab Intestato” 118960**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Lorena Natalia MARTIN, con domicilio en Av. España N° 520, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa, (L.P), 7 de febrero de 2017.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay 1097 esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, bloque de escaleras n° 1 Planta Baja de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única de la Dra. Sofía COLOMBATO BAZÁN –Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: **“ULLUA AMARAL CRISTIAM DAMIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 118459**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cristiam Damián ULLUA AMARAL D.N.I. N° 25.304.437, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cod. Civil y Comercial). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Valeria S. LUJAN. Centeno N° 325 Santa Rosa. Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2016. Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3246

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO de esta ciudad, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque 1, primer piso, de esta ciudad de Santa Rosa a cargo de Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados **“TORRES, Aníbal Martín S/ Sucesión Ab Intestato” expte. 120.062**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Aníbal Martín TORRES, DNI. N° 7.365.923, para que comparezcan a

hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Avda. San Martín oeste n° 24, Santa Rosa.- Santa Rosa, 8 de febrero de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo de la Sra. Jueza Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial – Edificios Fueros – Sector Civil- Planta Baja- Bloque Escaleras N° 1, en autos caratulados **“ETCHART CATALINA ESTELA Y OTRO S/Sucesión Ab Intestato. Expte N° 115312**. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Humberto Alfredo RODRÍGUEZ D.N.I. 7.364.963, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C y C)” Profesional interviniente: Rosana Inés AZA, domicilio constituido Centeno N° 15 P.B. Santa Rosa, febrero 2 de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO; Primer Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **“HAGG Francisco S/Sucesión AB INTESTATO”, Expte. Nro. 119392**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Francisco HAGG, D.N.I M 7.348.795, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)).- Prof. Int. Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. Tº IV- Fº 13, calle Chile nro. 517, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 03 de febrero de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -1º Piso de esta ciudad, Secretaria Única, a cargo de la Dra. María de los A. Pérez Secretaria en autos caratulados: **“BRAVO, Adela S/SUCESIÓN AB- INTESTATO” (Expte N° V 15426/16**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Adela BRAVO (LC 9.880.606).- El auto que ordena el libramiento del presente a continuación se transcribe en su parte pertinente “General Acha, 14 de octubre de 2016.- En merito a lo solicitado y documentación aportada (acta de Defunción obrante a fs. 29), declarase abierto el proceso sucesorio de Doña Adela BRAVO.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del

CCyC.)- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO.- Juez- Profesionales intervinientes: Dres. Luciano di NAPOLI y Lucas D. DECRISTOFANO, Victoriano Rodríguez N° 841.- General Acha, La Pampa, 27 de Diciembre de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA Juez Sustituto, Secretaria Única del Dr. Guillermo Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Raquel Oliva (D.N.I. N° LC 6.700.378), según resolución dictada en autos **“Oliva María Raquel S/Sucesión Ab Intestato” Expte N° 51255** que en su parte pertinente dice: “General Pico, 6 de diciembre de 2016.- Abrese el proceso sucesorio de MARÍA RAQUEL OLIVA (DNI N° LC 6.700.378 –acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr).- Fdo. DR. Gustavo Arisnabarreta, Juez Sustituto”.- Profesional Interviniente: Dr. CORTINA Gabriel con domicilio procesal en calle 15 N° 955 1° Piso, Oficina 16 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 03 de Febrero de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Eulogio Francisco TORREJÓN, D.N.I. 7.352.332 y Doña Dora CAMPAGNO, L.C. 3.638.151, con último domicilio en la calle Sarmiento N° 1.140, de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **“TORREJÓN, Eulogio Francisco y OTRO s/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 52.620/2016**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 7 de febrero de 2017.-..... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de fs. 6 y 7), ábranse los procesos sucesorios de Eulogio Francisco TORREJÓN (DNI M. 7.352.332) y Dora CAMPAGNO (LC 3.638.151).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eulogio Francisco TORREJÓN (DNI M. 7.352.332) y Dora CAMPAGNO (LC 3.638.151), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr).- ....- Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta”.- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de

General Pico.- General Pico, Secretaria, 14 de Febrero de 2.017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en “Centro Judicial Santa Rosa”, Edificio Fueros Sector Civil – Bloque de Escaleras N° 2 – Tercer Piso, ubicado en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY – Secretaria; cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Enrique VIGLIANCO (DNI: 1.582.131) y Doña Catalina María BARBERIS (DNI: 9.865.445), en los autos caratulados: **“VIGLIANCO ENRIQUE Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 120.475**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. interviniente: Dra. Aldana Belén VIGLIANCO. Escalante 171, P. A. de esta ciudad capital.- Santa Rosa, 15 de febrero de 2017. Fdo.: Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI BISCAY Secretaria.

B.O 3246

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez Sustituto, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de DICK Ricardo José y GROSSO Catarina, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos **“DICK Ricardo José y otro S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 52474**; el auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 2 de febrero de 2017.- ...Abrese el proceso sucesorio de RICARDO JOSÉ DICK (DNI. M N° 7.664.711 – acta d defunción de fs. 6) Y CATARINA GROSSO (L.C. N° 9.879.660 – acta de defunción de fs. 5).- ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr).- ... DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ SUSTITUTO.” Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO -Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1.456, General Pico.- General Pico, Secretaria, febrero 14 de 2.017.-Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O 3246

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Bartolo Donato BUENO para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“BUENO Bartolo Donato S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 51373** conforme a la

siguiente resolución: “//neral Pico, 19 de octubre de 2016... II. Ábrese el proceso sucesorio de Bartolo Donato BUENO (acta de defunción de fs. 5) L.E. 7.357.394... III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)...” Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI (JUEZ SUSTITUTO).- Profesional Interviniente: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.-  
Secretaría. General Pico, 7 de noviembre de 2016.-  
Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O 3246

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, en autos “**GUZMÁN, Ricardo y GESUALDI, Dora Irma s/ Sucesión**” Expte. N° 6670/16 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes. La resolución en su parte pertinente dice: “Victorica 10 de febrero de 2017. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Firmado: Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI, Secretaria”. Profesional Interviniente. Dr. Darío Alejandro SOSA, calle 15 N° 952, Victorica, La Pampa. Darío Alejandro SOSA, Abogado.-

B.O 3246

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Avda. Uruguay 1097 de esta ciudad, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1º, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ –Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sofía COLOMBATO BAZÁN -Secretaria Sustituta-, en autos: “**ALCALA Julio Héctor s/Sucesión Ab-Intestato**” (Expte. N° 119636) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Héctor ALCALA, DNI: 7.338702, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Fernando J. GUTIÉRREZ. Quintana N° 399. Santa Rosa (L.P.), 7 de febrero de 2017. Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-

B.O 3246

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. N° CUATRO, de la 1º Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados “**MONTES, Norma Beatriz c/ Sucesores de Domingo**

**VALDIVIESO s/ Posesión Veinteañal**” Expte. N° 120.375/16 (E/A: Expte 120374 “**Montes Norma B. s/ Benef. De Litigar sin Gastos**”), cita y emplaza por el medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario, a los Sucesores de Domingo VALDIVIESO por el plazo de diez días (10) corridos a partir de la última publicación, para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y de lo prescripto en el art. 338 2º párrafo del CPCC y de designarles Defensor de Ausentes para que los represente...Prof. Intervinientes: Abogs. Norma I. GRILLI- Natalia GIUNCHI, domicilio Avenida Perón N° 1219, Sta. Rosa (LP). Secretaria, 9 de febrero de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O 3246

## JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Control, Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 24136**, caratulado: “**MPF c/LOISA MARÍA SUSANA S/LESIONES**”, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Francisco Eduardo BELLO, DNI N° 24.154.349, nacido el día 24 de agosto de 1974, en General Alvear, Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto en el art. 143 de C.P.P. que a continuación se transcribe: “SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 24136 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: “MPF c/LOISA, María Susana s/Lesiones”... RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.-) SOBRESEER a MARÍA SUSANA LOISA, de apellido materno Ruiz y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO LA ACCIÓN PENAL contra ella incoada en el presente Legajo n° 24136 (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cod. Penal, art. 290, inc. 1º del Cod. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y CC. del Cod. Proc. Penal).- NOTIFIQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LÍBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo.: María Florencia Maza, Juez de Control.”

B.O. 3246 -3247

**Legajo nro. 4191 – Caratula:”MPF c/OLGUÍN, Andrea Celeste –SEIBEL Bárbara (damn) s/Robo simple”.- EDICTO**

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana **Andrea Celeste OLGUÍN DNI n° 38.552.200, Argentina, nacida el 09/12/1994 en Guatraché (L.P.), soltera, desocupada, hija de Rubén Raúl (V) y de Adriana Isabel Scheffer (V), con ultimo domicilios en calle Ockler y Pje. Regazzoli, casa 22 de la localidad de Guatraché y/o en la ciudad de Santa Rosa (L.P.) –**

**desconociendo domicilio exacto-**, de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

**“SENTENCIA NUMERO 101/2015.-** En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil quince se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto FREIGEDO, a los efectos de dictar Sentencia en el Expediente N° S 084/13 (Legajo de Investigación N° 4191/13), caratulado: **“MPF C/OLGUÍN, ANDREA CELESTE – SEIBEL, BÁRBARA (DAMN) S/ROBO SIMPLE”** en atención al el pedido de sobreseimiento solicitado por el Dr. Juan Bautista Méndez, a favor de **Andrea Celeste Olguin, DNI N° 38.552.200, hijo de Rubén Raúl (V) y Adriana Isabel Scheffer (V),...**, **CONSIDERANDO:...****FALLO: PRIMERO:** Dictar el **Sobreseimiento de Andrea Celeste Olguin, DNI N° 38.552.200**, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 –último párrafo., 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., en orden al hecho investigado en autos, con la expresa mención de que la formación de la presente Legajo n° 4191, no afecta su buen nombre y honor.- **SEGUNDO:** Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese.- **Fdo.:** Dr. Héctor Alberto FREIGEDO –Juez de Control-“.-

**OTRO SI DIGO:** “General Acha, 26 de octubre de 2015.- Habiéndose procedido al dictado de sobreseimiento de Andrea Celeste Olguin, D.N.I. N° 38.552.200, de condiciones personales mencionadas obrantes en autos, han desaparecido los motivos que llevaron al dictado de la presión preventiva sustituida el día 27 de mayo de 2013, por los que se dicta el cese de la misma. Notifíquese y líbrese los oficios pertinentes.- **Fdo.:** Dr. Héctor Alberto FREIGEDO – Juez de Control-“Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 14/02/2017.-

B.O 3246 - 3247

**Legajo nro. 153 - Caratula: Pino, Ariel Alberto s/ Hurto simple.-**  
EDICTO

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano **Ariel Alberto PINO, DNI n° 36.285.087, argentino, nacido el día 30/07/1992, hijo de Dora Isabel Ríos y Alberto Pino con último domicilio en calle Cacique Barbón y Juan Alberdi s/n de la localidad de Santa Isabel y/o en la localidad de Victorica -donde se desconoce domicilio exacto- de ésta provincia**, de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: **“SENTENCIA NUMERO 205/2016.-** En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control, me constituyo en esta sala de audiencias a efectos de dictar sentencia en el Expediente n° S 87/16, **Legajo de investigación N° 153, caratulado: “Pino, Ariel Alberto s/ Hurto simple”, seguido por el Sr. Fiscal, Dr. Juan Bautista Méndez; RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO:** Declarar la **extinción de la acción penal** en presente Expediente n° S 87/16, **Legajo de investigación N° 153, caratulado: “Pino, Ariel Alberto s/Hurto simple”,** por aplicación de lo

establecido en el art. 76 ter -4to párrafo- del Cód. Penal. **SEGUNDO:** Dictar el **Sobreseimiento de ARIEL ALBERTO PINO**, titular del DNI N° 36.285.087, por los presuntos hechos que se le imputaran en el legajo nro. 153, de los delitos de hurto simple (3 hechos) en concurso real (arts. 162 y 55 del Cód. Penal), por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.- **TERCERO:** Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese.- **Fdo:** Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-.-  
Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 14/02/2017.-

B.O. 3246-3247

Dirijo a Ud. el presente en el Legajo N° 53572/0 caratulado: **“MILLIFANTI GENOVEVA ESTHER (DAMN) S/ESTAFA”**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de los Sres. **Cristian Javier JUAN (DNI 18.793.446)**, con último domicilio conocido en calle Martiniano Chilavert N° 2510, barrio Nueva Italia Córdoba, **Cristian Ariel CRISTO (DNI 34.162.316)** con último domicilio conocido en Francisco Fravet N° 1349, Córdoba, Córdoba, **Guillermo Javier JUAN (DNI 37.181.940)** con último domicilio conocido en calle Francisco Fravet N° 1349, Córdoba, Córdoba, y **Aída Thalía MILANO (DNI 40.815.813)** con último domicilio conocido en Padre Luis Monti N° 3450, Córdoba, provincia de Córdoba, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P., que a continuación se transcribe: **“SENTENCIA NÚMERO 217 / DOS MIL DIECISÍS.-** En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, en la sede del Juzgado de Control N° Dos, se constituye el Sr. Juez Dr. Fernando Gabriel RIVAROLA, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo N° 53572 Caratulado **“MILIFANTI, Genoveva Esther(dam) s/ESTAFA”**, seguido contra los imputados Aldo Eduardo Enrique Albarracín, D.N.I. 32.532.630, apodado quique, de 29 años de edad, Fecha de nacimiento 12/08/1986, en la localidad de Capital Federal, soltero, habiendo cursado en forma completa la educación formal Primaria, Domiciliado en calle Araujo 2236, Mataderos Capital Federal, hijo de Enrique y de Susana del Valle; y de Enrique Carlos Osvaldo Albarracín, D.N.I. 31.764.060, de 30 años de edad, Fecha de nacimiento 05/09/1985, en Capital Federal, oficio soldador, instruido, domiciliado en calle Gena 557 B° Parque Patricios de Capital Federal hijo de Enrique y de Susana Diana del Valle; Aída Thalía Milano, argentina, instruida, de profesión ama de casa, D.N.I. 40.815.813, 23 años, nacida el día 2 de febrero de 1993, Córdoba, provincia de Córdoba, hija de Roberto y de Vilma Milanovich, domiciliada en calle Padre Luis Monti N° 3450, de Cristian Javier Juan, instruido, soltero, D.N.I. 18.793.446, 34 años de edad, nacido el día 12 de septiembre de 1981, en la ciudad de Córdoba, profesión Compra-venta de vehículos, hijo de Ernesto y de Mabel del Villar, domiciliado en calle Martiniano Chilavert N° 2510, barrio Nueva Italia, Córdoba, Córdoba; de Cristian Abel Cristo, instruido, soltero, D.N.I. 34.162.316, de apodo **“Elías”,** de 31 años, nacido el día 27 de octubre de 1984, en la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, compra y venta de vehículos, hijo de Gabriel Costich (fallecido) y de Mabel Mónica Cristo,

domiciliado en Calle Francisco Fravet N° 1349, Córdoba, Córdoba, y de Guillermo Javier Juan, D.N.I. 37.181.940, de 23 años, nacido el día 22 de diciembre de 1992, en Campana, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, venta ambulante. Compra y venta de vehículos, soltero, hijo de Mabel Mónica Cristo, domiciliado en calle Francisco Fravet N° 1349 de la ciudad de Córdoba, y: **RESULTANDO:** (...) **CONSIDERANDO:** ... **FALLO:** 1) SOBRESER a Enrique Carlos Osvaldo Albarracín; Aldo Eduardo Enrique Albarracín; 3) Aída Thalía Milano; Cristian Javier Juan; Cristian Ariel Cristo; y Guillermo Javier Juan, de circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que fueran indagados, por aplicación del artículo 290 inciso segundo del Código Procesal Penal, con la instancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor de los nombrados.- II) Notifíquese.- Fdo.: RIVAROLA Fernando Gabriel – Juez de Control”.-

B.O. 3245-3246

**Legajo N° 9361 – Caratula: MPF c/VÁZQUEZ, Gabino Hernán; UMERES, Ivana Belén (damn.) s/infracción a la Ley 26485.-**

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana **Ivana Belén UMERES, DNI N° 31.663.081, docente, estado civil soltera –sito en calle San Martín N° 1258 de la ciudad de General Acha (L.P.) y/o en calle San Juan 550, Dpto. 11 de la localidad de Toay (L.P.)**, de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: “GENERAL ACHA, 05/12/2016.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días –en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1º y 2º de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo.: **Dr. ASIN DIEGO ARIEL – Juez Sustituto de Control**”.- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 29/12/2016.-

B.O. 3245-3246

**Legajo N° 8639 – Caratula: MPF c/ACUÑA, Jonathan David; AGUERRE, Héctor Juan (damn.) s/Robo agravado.-**

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano **David Jonathan ACUÑA, DNI N° 38.796.200, argentino, alias “Coco”, nacido el 23/02/1995 en General Acha (L.P.), jornalero, soltero, hijo de Rubén Omar (v) y de Norma Inés Gómez, con últimos domicilios en calle Boedo N° 1666, Casa 45, B° Santa María de La Pampas y/o B° Fonavi 42 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.)**, de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

“GENERAL ACHA, 01/11/2016.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días –en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1º y 2º de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo.: **Dr. ASIN DIEGO ARIEL – Juez Sustituto de Control**”.- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 29/12/2016.-

B.O. 3245-3246

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo N° 20756 caratulado: “MPF c/CUELLO FÉLIX OMAR S/HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Félix Omar CUELLO, DNI N° 12.416.780, argentino, soltero, nacido el día 10 de mayo de 1958, en General Pico, Provincia de La Pampa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: “SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, constituido el Juzgado de Control, a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal N° 20756, de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: “MPF c/CUELLO, Félix Omar s/Hurto en grado de tentativa” y su acumulado, Legajo N° 890, caratulado: “MPF c/CUELLO, Félix Omar s/Infr. Art. 173. inc. 9 C.P.” ... **RESULTANDO:** ... **CONSIDERANDO:** ... **FALLO:** 1.-) DECLARANDO EXTINGUIDA la acción penal por PRESCRIPCIÓN, en el presente en el expediente N° 20756, caratulado: “MPF c/CUELLO, Félix Omar s/Hurto en grado de tentativa” (artículos 59 inciso 3º y 62 inc. 2º del Código Penal).- 2.-) DECLARANDO EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL por PRESCRIPCIÓN por INSUBSISTENCIA de la ACCIÓN PENAL en el presente Legajo N° 890, caratulado: “MPF c/CUELLO, Félix Omar s/Infr. Art. 173, inc. 9 C.P.”, (arts. 8 de la Constitución Nacional; 7 inc. 5º y 8º inc. 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 59 inc. 3º del Código Penal).- 3.-) DICTAR, en consecuencia, el SOBRESERIMIENTO de Félix Omar Cuello, de circunstancias personales ya enunciadas, en orden a los delitos por los que se formalizaran los legajos N° 20756 y 890; de conformidad con lo previsto en el artículo 290 inciso 1 del Código Procesal Penal. 4.-)...Fdo.: María Florencia Maza, Juez de Control”.

B.O. 3245-3246

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

EL SURCO S.A.

La sociedad "EL SURCO S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo 33, Folios 193/200, con fecha 30 de Diciembre de 1980, con domicilio en calle 5 N° 814 de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 14 de Diciembre de 2015, según Acta de Asamblea N° 41 y por Acta de Directorio N° 156, de fecha 15 de Diciembre de 2015, de distribución de cargos, el Directorio de "EL SURCO S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: DARÍO EDUARDO RODRÍGUEZ, D.N.I. 25.526.512, CUIT 20-25526512-2, Vicepresidente: JUAN PABLO RODRÍGUEZ, D.N.I. 26.507.988, CUIT 20-26507988-2 y Director Suplente: NORMA SUSANA CLAUZURE, D.N.I. 5.441.232, CUIT 27-05441232-6, elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/07/2018.- Darío E. RODRÍGUEZ, Presidente.-

B.O. 3246

**MINERA LIMAY S.R.L.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, HACE SABER: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. AMPLIACIÓN PLAZO DE DURACIÓN de "MINERA LIMAY S.R.L." Inscripta el 28/10/2003 en el Libro Sociedades, Tomo IV/03 Folio 127/130 según Resolución 478/03.- En virtud del Acta N° 20, de fecha 19 de Diciembre de 2016, se resuelve modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del CONTRATO SOCIAL, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "SEGUNDA: PLAZO: El plazo de duración es de 50 años contados a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio."

B.O. 3246

**MINERA LIMAY S.R.L.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, HACE SABER: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. DESIGNACIÓN DE GERENTE. CESIÓN DE CUOTAS de "MINERA LIMAY S.R.L." Inscripta el 28/10/2003 en el Libro Sociedades, Tomo IV/03 Folio 127/130 según Resolución 478/03.- En virtud del Acta N° 21, de fecha 13 de Febrero de 2017 se resuelve modificar: 1) CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO SOCIAL, el cual quedará redactado de la siguiente manera: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. CESIÓN DE CUOTAS: "CUARTA: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil) dividido en ocho mil quinientas (8.500) cuotas de valor nominal de \$ 10,00 (pesos diez) cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Carlos Sebastián OPPEZZO cuatro mil doscientas (4.250) cuotas de valor nominal de pesos diez cada una y María Macarena PITA cuatro mil doscientas (4.250) cuotas de valor nominal de pesos diez cada una."

Dicha cláusula queda redactada así por la cesión de cuotas que realizan la Sra. OPPEZZO María Celina, DNI N° 22.490.297, argentina, de profesión ingeniera civil, soltera, de 45 años, con domicilio en Sucre N° 451 de la

ciudad de Santa Rosa, en donde vende la totalidad de las cuotas sociales, cuatro mil doscientas cincuenta cuotas, a la Sra. PITA María Macarena, DNI N° 23.473.708, argentina, de profesión ingeniera industrial, soltera, de 43 años, con domicilio en Tacuari N° 471 6° D de la ciudad de Buenos Aires, quedando conformado el capital en mitades iguales para los dos socios de acuerdo la cláusula cuarta.

2) DESIGNACIÓN DE GERENTE. En el mismo acto se designa como socio gerente al Sr. OPPEZZO, Carlos Sebastián, DNI N° 22.936.748, argentino, de estado civil soltero, de profesión ingeniero civil, de 43 años de edad, nacido el día 22 de abril 1973, con domicilio en Avda. Uruguay N° 395 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

B.O. 3246

**ARTESANÍAS EL CALDÉN S.R.L.****CONTRATO DE SESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**

En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 30 días del mes de Septiembre de 2013, entre el señor GUTIÉRREZ, Jorge Octavio, de estado civil soltero, de 27 años de edad, de nacionalidad argentino, con DNI 31.969.919, estudiante, con domicilio en Independencia N° 1440 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, por una parte, y en adelante denominado EL CEDENTE y el señor GIL ACEBO, Hugo Héctor Luis, de estado civil soltero, de 29 años de edad, de nacionalidad argentino, con DNI N° 30.727.539, estudiante, con domicilio en Horacio del Campo S/N° de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, por la otra parte y en adelante denominado EL CESIONARIO, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL CEDENTE cede y transfiere AL CESIONARIO la cantidad de CINCUENTA (50) Cuotas sociales que representan la totalidad de su participación en la sociedad denominada "Artesanías El Caldén SRL".- SEGUNDA: La presente cesión se realiza por el precio de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), que EL CEDENTE recibe en este acto mediante pago en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos que tenía sobre las referidas cuotas sociales en su carácter de socio de "Artesanías El Caldén SRL".

TERCERA: EL CEDENTE manifiesta no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.-

CUARTA: EL CESIONARIO acepta la cesión realizada por el presente contrato en los términos referidos por adecuarse a derecho.-

En este mismo acto, y estando presente, la señora ACEBO, Mónica -DNI 16.147.700-, presta su plena conformidad a la cesión formalizada por el presente instrumento, dando así cumplimiento a lo establecido por la cláusula Sexta del contrato social de "Artesanías El Caldén SRL".-

B.O. 3246

**ENRESA**  
**ENERGÍA RENOVABLE S.A.**

ENERGÍA RENOVABLE S.A., CUIT 33-71159449-9, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio N° 37, Folio 111/118, Tomo VI/10 el 28 de Diciembre de 2010, Resolución 524/10 Expte. 2374/10 comunica que en la Asamblea General Ordinaria realizada en su domicilio Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, el día 12 de Enero de 2017 a las 20 horas instrumentada en Acta N° 10 del libro de Asambleas, ha resultado designar por el término de tres ejercicios con vencimiento el día 31 de Agosto de 2019 como Directores Titulares a Carlos José Souto, DNI 11.462.475 y Tomas Esteban Lorda, DNI 24.998.577; como Directores Suplentes a Roberto Luis Souto DNI 10.074.865 y Jorge Andrés Souto DNI 10.919.783; como Sindico Titular a Pablo Juan Tolozano, DNI 26.816.668 y como Sindico Suplente a Ramiro Omar Tortone, DNI 27.228.974.

El Directorio  
B.O. 3246

#### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2017

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Escribanos Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, convoca a los señores colegiados en su sede de Calle 25 de Mayo N° 434 de esta ciudad, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de Marzo de 2017, a la hora 14:00 en primera citación y 15:00 en segunda, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.-
  - 2º) Proyecto de reforma de la Ley Orgánica Notarial Provincial.-
  - 3º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea.-
- Esc. María Alicia MOLINENGO Presidente – Esc. Emilia DIEZ Secretaria.-

B.O. 3246

#### ASOCIACIÓN CIVIL PASIÓN AUTOMOVILÍSTICA

General Pico, febrero de 2017

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De Acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos Social, convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle 26 N° 1355 de la ciudad de General Pico, la que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 2.017, a las 19:00 horas en su primera convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.

2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2015 y finalizado el 31/12/2015 y del ejercicio iniciado el 01/01/2016 y finalizado el 31/12/2016.
3. Renovación Total de la Comisión Directiva.
4. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

Pasada una (1) hora de la citación a convocatoria, se sesionara en segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados presentes  
José Alberto MIGLIO, Presidente - Fernando Raúl MOIRAGHI, Secretario.-

B.O. 3246

#### ASOCIACIÓN TRISQUELIA GOLF CLUB

General Pico, febrero 2017

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Trisquelia Golf Club, cita a los asociados a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de marzo de 2017 a las 19:30 hs. en el salón del Centro de Acopiadores, sito en calle 16 N° 338 de la ciudad de General Pico, oportunidad en que se tratara el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente a los ejercicios cerrados al día 31/12/2013, al 31/12/2014 y al 31/12/2015.
4. Renovación de la totalidad de los cargos directivos por vencimientos de los mandatos.
5. Renovación de dos Revisores de Cuentas Titulares y un Suplente por vencimientos de los mandatos.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
- 2- Modificación de Estatuto Social en sus artículos 8, 11, 12, 25 bis (su incorporación) y 27. Tratamiento y aprobación del Reglamento de Conducta.

**ARTICULO 30:** Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3246



**ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR RAÚL B. DÍAZ**

Villa Mirasol, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La "Asociación Biblioteca Popular Raúl B. Díaz" con domicilio en la localidad de Villa Mirasol, Provincia de La Pampa, comunica a sus asociados la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de Marzo de 2017 a las 17:00 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Avda. San Martín N° 871 de la localidad de Villa Mirasol, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura del Acta anterior.-
  - 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
  - 3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2016.-
  - 4º) Tratamiento y subsanación de observaciones vertidas por el Órgano de Contralor respecto de ejercicios cerrados al 31/12/2014 y 31/12/2015.-
- BELLOTO Luciana, Presidente – SOSA Melina, Secretario.  
B.O. 3246

**ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR NOEMÍ GAVILÁN  
DE TARQUINI**

Uriburu, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La "Asociación Biblioteca Popular Noemí Gavilán de Tarquini" con domicilio en la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Marzo de 2017 a las 19:00 horas en la sede social de la entidad, sito en calle E. Zeballos S/N° de la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura del Acta anterior.-
  - 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
  - 3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2016.-
  - 4º) Designación de autoridades por expiración de sus mandatos.-
- FONT Mónica, Presidente – GALLO Daniela, Secretaria.  
B.O. 3246

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CONSERVACIÓN DEL  
PATRIMONIO CULTURAL**

Santa Rosa, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a los arts. 40 y 42 del Estatuto, convócase a Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede de la Asociación Civil Club Social el Círculo, sita en Calle Cnel. Gil n° 221 de esta ciudad capital, el día lunes 20 de marzo de 2017 a las 18:00 horas.-

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Consideración y aprobación del Proyecto de Reforma Parcial del Estatuto.
  - 2º) Elección de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.
- Mirta ZINK, Presidente – Stella CORNELIS, Secretaria.

**Nota:** De conformidad con el art. 45 del Estatuto la Asamblea se celebrará con los/las socios/as que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los/las asociados/as con derecho a voto.  
B.O. 3246

**FEDERACIÓN DE ENTIDADES ITALIANAS  
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑOR/A ASOCIADO/A:

La Comisión Directiva de la Federación de Entidades Italianas de La Pampa, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo al Artículo 23º del Estatuto, para el sábado 18 de marzo de 2017, a las 10:00 hs., y que se realizará en el Centro Cultural Provincial, sito en avda. Belgrano N° 180 de la Santa Rosa, la Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Elección de dos delegados para firmar juntamente con Presidente y Secretario el acta de Asamblea.-
  - 2º) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, el informe del Revisor de Cuentas.-
  - 3º) Fijar importe de la cuota social anual.-
- José Francisco MINETTO Presidente – Pablo R. ROSIGNOLO Secretario.-  
B.O. 3246

**TALLER PRODUCTIVO PAZ Y BIEN  
ASOCIACIÓN CIVIL**

Intendente Alvear, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señores asociados:

De acuerdo con lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de abril de 2017 a las 19 horas en la sede de la entidad, sita en Avenida Sarmiento No. 876 de Intendente Alvear (La Pampa) a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
3. Consideración de la memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio No. 25 cerrado al 31 de Diciembre de 2016.

**NOTA:** ARTICULO 23º del Estatuto Social.- “Los asambleas se realizaran en el local, en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebraran con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derechos a voto”.-  
María Cristina SUBÍAS Presidente – Marta Nélide BILBAO, Secretaria.-

B.O. 3246

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA  
MIRASOL**

Villa Mirasol, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, el Consejo Directivo convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria, por el día 31 de marzo de 2017, a las 18:00 hs., a llevarse a cabo en su sede de Avenida San Martín 855, de Villa Mirasol, a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta.
  - 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance GENERAL, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión revisora de cuentas del periodo 2016.
  - 3.- Renovación parcial de Consejo Directivo.
- Art. 27) La Asamblea se realizara en el local, fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrara con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Alicia G. ÁLVAREZ Presidenta – Marta Eva SÁNCHEZ Secretaria.-

B.O. 3246

**SOCIEDAD DE FOMENTO**

Jacinto Arauz, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las normas Estatutarias de nuestra Institución, la Comisión Directiva de la “Sociedad de Fomento”, convoca a sus miembros Activos para el día 31 de marzo de 2017 a Asamblea General Ordinaria en las Instalaciones de la Biblioteca Municipal, sito en calle Rivadavia N° 165 de Jacinto Arauz (La Pampa), a las 19 horas para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y consideración de Memoria, ejercicio cerrado el 31/12/2016.-
2. Lectura y Consideración del Estado Contable Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2016.-
3. Lectura y Consideración Informe Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio cerrado al 31/12/2016.-
4. Designación de tres Socios para integrar la Mesa Escrutadora.-
5. Renovación de Autoridades a) En reemplazo de Pro Secretaria Isabel BENDER, Pro Tesorera Inés RUIBAL, por dos años. B) Renovación del 3er. Miembro titular en reemplazo de Ledis ROSTAN por dos años. C) 6. Renovación de tres miembros suplentes por un año. D) Renovación de (3) Revisores de Cuentas por un año.-
6. Designación de dos Socios presentes, para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
7. Fijar Cuota Socios para el año 2017.-

Rosa Josefina ARENAS Presidente – Ester Elena BARROSO Secretaria.-

**NOTA:** De no estar presente a la hora señalada, la mitad más uno de los socios, se dará comienzo la Asamblea una hora posterior.-

B.O. 3246

**ASOCIACIÓN CIVIL RURAL DE LONQUIMAY**

Lonquimay, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposición estatutarias en vigencia, convocase a los asociados de la “ASOCIACIÓN CIVIL RURAL DE LONQUIMAY”, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el sábado 18/03/2017, a las 11:00 hs., en calle L. Bell, esquina Leandro N. Alem, de la localidad de Lonquimay (LP) a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Motivo de la convocatoria fuera de término de las Asambleas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- b) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.
- c) Lectura y consideración de la memoria, Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- d) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de Gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.
- e) Renovación total de los cargos de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
- f) Renovación total de los cargos de los miembros de la Comisión revisora de Cuentas por finalización de mandato.

**Artículo 30º:** Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta con derecho a voto.

Juan Carlos ALTUBE, Presidente – Guillermo Diego CARMAN, Secretario.-

B.O. 3246

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE  
BERNARDO LARROUDE Y SARAH**

Bernardo Larroudé, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ORDINARIA**

Señor Asociados:

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo N° 23, del estatuto que nos rige, se convoca a los Señores Asociados de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bernardo Larroudé y Sarah, con domicilio en Bernardo Larroudé, Provincia de La Pampa, república Argentina, a la Asamblea Ordinaria, que se realizara el día 30 de Marzo de 2017 a las 20,00 horas en el Cuartel de Bomberos para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º.- lectura, Consideración y Aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.-
- 2º.- renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.-

3º.- Elección de dos (2) Asociados presentes para que firmen el acta junto al Presidente y Secretario.-

Marta Mabel MORETE Presidente – Marcelo ELISEI Secretario.-

**NOTA:** De acuerdo al art. 29, Cap. IV, la Asamblea se realizara en el lugar y fecha convocados, con los socios presentes, media hora después de la fijada, siempre que antes no hubiesen reunidos la mitad más uno de los Asociados con derecho voto.-

B.O 3246

**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERAR**

General Pico, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos Social, convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Vicente López y Planes N° 2661 de la ciudad de General Pico, la que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 2017, a las 19:00 horas en su primera convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance general, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2015 y finalizado el 31/12/2015 y del ejercicio iniciado el 01/01/2016 y Finalizado el 31/12/2016.
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

Pasada una (1) hora de la citación a convocatoria, se sesionara en segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados presentes.

Jorge Diego BRITO, Presidente – José Alberto MIGLIO Secretario.-

B.O. 3246

**ASOCIACIÓN CIRCULO DE SUBOFICIALES  
RETIRADOS  
Y PENSIONADOS DE LA F.F.A.A.**

General Pico, febrero de 2017

**CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL  
ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 31 de marzo de 2017 a la hora 19,30 de la Asociación del Circulo de Suboficiales de Retirados y Pensionados de la F.F.A.A., sito en la calle 1 Nro. 1657, de esta ciudad

Para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
  2. Consideración de Memoria, Inventarios y Balance, Cuenta de gastos y recursos correspondientes al periodo 31/12/2015 al 31/12/16.
  3. Renovación completa de la Comisión Directiva, por finalización de Mandato. (Presidente –Vicepresidente – Secretario –Pro Secretario – tesorero Protesorero – Vocal Titular – Vocal Suplente). Comisión Revisora de Cuenta 1º Titular, 2º Titular y 1º Suplente.
  4. Designación de dos socios para firmar el libro de Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- La Asamblea se realizara con los socios presentes a la misma siempre y Cuando no sea inferior a los miembros de la Comisión Directiva que la componen.  
Laureano MARTÍNEZ Presidente – Carlos Alberto FERNÁNDEZ, Secretario.-

B.O. 3246

**BIBLIOTECA POPULAR JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**

General Pico, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los señores asociados a la "Asamblea General Ordinaria" de acuerdo a las disposiciones transitorias y leyes vigentes, que se desarrollara en su sede social, sita en calle 19 n° 789 de esta ciudad para el día viernes 31 de marzo del 2017, a las 19 horas. Para tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura acta anterior.
2. Consideración memoria y Balance General estados contables correspondiente al periodo cerrado el 31 de diciembre del 2016.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos, cinco (5) miembros titulares: Presidente, Secretario, tesorero, Vocal titular, Vocal Titular. Dos (2) Vocales Suplentes.
5. Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente.
6. Elección de dos (2) asociados para refrendar junto al Presidente y secretario el acta de la asamblea.

Margarita Mercedes MARTÍ, Presidenta – Elsa Carmen RODRÍGUEZ, Secretaria.

B.O. 3246

**ASOCIACIÓN DESCENDIENTES  
DE ALEMANES EN LA PAMPA**

Santa Rosa, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 21 y siguientes del Estatuto, la Comisión Directiva convoca, a Uds. A Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Marzo de 2017 a las 19:00 horas en calle Saitua N° 4.090 (Esq. Festa) de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura, Consideración y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
- 2- Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance general, Inventario, Cuenta de Gastos y recursos e informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio regular finalizado al 31/12/2016.-
- 3- Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.-

**Art. 29:** Las Asambleas se realizaran en el local, y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebraran con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los que tengan derecho a voto.-

Hilario Ricardo GUINDER, Presidente – Melina WEYMANN, Secretaria.-

B.O. 3246

**CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA LA PAMPA**

Santa Rosa, febrero 2017

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 2017, a las 19 horas en la Sede, sita en calle Salta n° 547 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.-
  - 2) Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.-
  - 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio indicado el 01-01-16 y finalizado el 31-12-16 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
  - 4) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización del mandato.-
  - 5) Cuota Societaria para el año 2017.-
- Nota: La Asamblea se celebrara válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-  
Jorge Waldino MAIDANA, Presidente - Juan Carlos STEIJMAN, Secretario.-

B.O. 3246

**ASOCIACIÓN UNIÓN ITALIANA DE SOCORROS  
MUTUOS**

Guatraché, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Estimado consocio:**

De acuerdo al Artículo 30 de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de invitarlo a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 31 de Marzo del corriente año a las 20,00 horas en nuestra sede social, sita en Avenida Zeballos 448 de esta localidad, para tratar el Siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Inventario del Ejercicio fenecido al 31-12-16 e informe del órgano de fiscalización.
  - 2- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
  - 3- Designación de tres socios presentes para formar la mesa escrutadora.
  - 4- Por voto secreto se realizará la renovación total de la Comisión Directiva, que regirá los destinos de la Asociación, por el período de un año.
  - 5- Una hora después de la fijada para la presente convocatoria, y de acuerdo al Artículo 39, la Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo con los asociados presentes.
- Juan Silvio DE CAROLI, Presidente, Nancy FONTANETTO, Secretaria.-

B.O. 3246

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PENALES**

Santa Rosa, febrero 2017

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el Sede Social del Club Social y Deportivo Penales, sita en Pueyrredón 555 de la ciudad de Santa Rosa, el día 31 de marzo de 2017, a las 20 hs., a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos e Inventario del Ejercicio finalizado el 31/12/2016, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y Secretario.

**NOTA:** Artículo 29: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

José María CLEMENTE, Presidente – Sergio Fabián PÉREZ, Secretario.

B.O. 3246

**ASOCIACIÓN CIVIL ESPACIO JOVEN**

General Pico, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo del 2017 a las 20 hs. en nuestra sede social de calle Tiscornia n° 355 General Pico, La Pampa, para dar tratamiento a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del acta anterior
  2. Designación de 2 (dos) socios para la firma del acta conjuntamente con presidente y secretario
  3. Consideración de memoria y estados contables correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/16
  4. Consideración de informe de comisión revisora de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/16.-
- Edgar Raúl CEPEDA, Presidente- Paola Yesica BAZÁN Secretaria.-

B.O. 3246

**AEROCLUB PAMPEANO**

Santa Rosa, febrero de 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

ESTIMADO CONSOCIO:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. para invitarlo a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse en nuestra Sede Social, sito en Ruta 35 Km. 330, de esta ciudad, el día 30 de abril de 2017 a las 9:00 horas, para tratar el siguiente:

**ASAMBLEA ORDINARIA  
ORDEN DEL DÍA**

- 1º.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio iniciado el día 01 de enero de 2016 y finalizado el día 31 de diciembre de 2016.-
- 2º.- Consideración del valor de la cuota social.-
- 3º.- Elección por el termino de tres (3) años, de dos (2) miembros titulares, en reemplazo de los Sres. Alonso Edgar Omar y Fernández Roberto Sabino por terminación de mandatos.-

4°.- Elección por el término de un (1) año, de tres (3) miembros suplentes.-

5°.- Elección de dos (2) Revisores de cuentas, por el término de un (1) año, por terminación de mandatos.-

6°.- Elección de dos (2) Socios para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario de la Institución, rubriquen el Acta de la Asamblea.-

Ignacio Ricardo ARCA, Presidente - Ángel Antonio RIESCO, Secretario

**NOTA:** Pasada una (1) hora de la fijada para la Asamblea, ésta se realizara con el número de socios presentes (art. 18 Título IV del Estatuto Social).-Para tener derecho a voto se requerirá ser socio activo, estar al día con Tesorería, cualquiera sea el motivo de la deuda, y no estar cumpliendo sanciones disciplinarias impuestas por Comisión Directiva (Art. 21 del referido estatuto).

B.O. 3246

## CONCURSOS RESULTADO

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. Pres. N° 19 -20-II- 17- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición

convocado por Resolución N° 122/2016, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

### ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XII PERSONAL OBRERO – EQUIPISTA “C” MOTONIVELADORISTA PARA ZONA SANTA ISABEL DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-**

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
MONZÓN, Ángel Omar	2,68/10	7,00/10	9,68/20

### FE DE ERRATA:

**Boletín Oficial N° 3245** de fecha 17/02/2017, pág. 22, 2° col., reng. 16, donde dice: “111-5 BERNASCONI \$ 2.000,00.-” debe decir: “**111-5 BERNASCONI \$ 12.000,00.-**” reng. 18 y 19, donde dice: “041-4 CATRILO \$ 2.000,00.- 171-9 COLONIA BARÓN \$ 7.500,00.-” debe decir: “**041-4 CATRILO \$ 12.000,00.- 171-9 COLONIA BARÓN \$ 37.500,00.-**” reng. 47, donde dice: “066-1 VERTIZ \$ 3.600,00.-” debe decir: “**066-1 VERTIZ \$ 13.600,00.-**” pág. N° 23, 1° col., reng 19 donde dice: “213-9 TRENEL \$ 1.500,00.-” debe decir: “**213-9 TRENEL \$ 11.500,00.-**”.-